

Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

NEGOCIOS Y FINANZAS

Cuentas de Orden y las Normas de Información Financiera

C.P.C. Gloria Arévalo Reyes

JURÍDICO FISCAL

Efectos de las Operaciones Internacionales en los Precios de Transferencia EDOMEX

Dr. y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago

El Concurso Mercantil en México: Una Herramienta Vital para la Recuperación Empresarial

C.P.C, L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena

Especialista en Concursos Mercantiles registrado ante IFECOM (Desde el año 2000)

Director de CONFINE

Agosto 2024
No. 293





CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AGOSTO 2024

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
LUNES 5 DE AGOSTO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Ó BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE JUNIO 2024 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 3 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. A)
LUNES 5 DE AGOSTO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Ó BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL DE JUNIO 2024 PARA PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR).	RMF 2024 2.8.1.6. FRACC. II, INC. B)
LUNES 5 DE AGOSTO	EMISIÓN DE CFDI CON "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE JULIO 2024 (QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2024 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
LUNES 12 DE AGOSTO	PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, 3% EDOMEX DEL MES DE JULIO DE 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DEL MES SIGUIENTE).	CFEYM ART. 58
LUNES 12 DE AGOSTO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CLIENTES, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS EN CUYAS OPERACIONES HAYAN ACTUADO COMO INTERMEDIARIOS, DEL MES DE JULIO 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. III RMF 2024 Y 12.2.7.
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DEL ISR RETENIDO, DE LAS PERSONAS MORALES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PROPORCIONEN EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS DEL MES DE JULIO 2024.	LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.2.4.
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, POR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN, DEL MES DE JULIO 2024.	LIVA ART. 18-D PRIMER PÁRRAFO, FRACC. IV Y RMF 2024 12.1.8.
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DEL IVA RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, DE LAS PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS DIGITALES DE INTERMEDIACIÓN ENTRE TERCEROS, DEL MES DE JULIO 2024.	LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) RMF 2024 12.2.6.
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES CORRESPONDIENTE A JULIO 2024 (*NOTA).	LISR ART. 14, 106, 113-G FRACC. VI, 116, 211 PRIMER PÁRRAFO
*NOTA RESPECTO A LAS ANTERIORES DECLARACIONES MENSUALES O DEFINITIVAS DE IMPUESTOS FEDERALES, INCLUYENDO RETENCIONES SE TENDRÁN DÍAS ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) SEGÚN EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADO EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, AÚN VIGENTE.		
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE JULIO 2024 (*NOTA).	LISR ART. 96, 106, 113-G TERCER PÁRRAFO, 116 Y LIVA ART. 1-A.
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL MES DE JULIO 2024 (*NOTA).	LIVA ART. 5-D SEGUNDO PÁRRAFO Y RMF 2024 2.7.6.3. INCISO B)
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS DEL MES DE JULIO 2024 (*NOTA).	LIEPS ART. 5
LUNES 19 DE AGOSTO	CONTRIBUYENTES DEL IEPS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS, DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (DECLARACIÓN MENSUAL A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19, FRACC. IX
LUNES 19 DE AGOSTO	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE JULIO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 3% CDMX DEL MES DE JULIO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	CFCM ART. 159
LUNES 19 DE AGOSTO	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES DE IMSS DE JULIO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
LUNES 19 DE AGOSTO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 DE JULIO 2024 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118, FRACC. V Y 128. RISR ART. 161.
LUNES 2 DE SEPTIEMBRE	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE JULIO 2024. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2024 4.5.1.



Consejo Directivo Bienio 2023-2024



AMCP



L.C.C. Cenobio Guillén Ramírez
Vicepresidente del Sector Privado



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



Dr. y L.C.C. José Manuel Miranda de Santiago
Presidente



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente del Sector Público



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Vicepresidente General



M.A. y L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Primera Secretaria Propietario



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta de Finanzas

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes
Presidente de la Comisión Editorial

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos
L.C.P.C. Jesús Zenteno Juárez

Esperanza No. 765
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020 Ciudad de México, México

www.amcpdf.org.mx

correo electrónico: comunicacion@amcpdf.org.mx
Teléfono:
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

Número 293

Agosto 2024

Número de certificación de licitud de título: 10091
Número de certificación de licitud de contenido: 7170
Número de reserva al título en derecho de autor:
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan
Imágenes de stock: pexels.com, canva.com y unsplash.com

ÍNDICE

NEGOCIOS Y FINANZAS

El Concurso Mercantil en México: Una Herramienta Vital para la Recuperación Empresarial _____ 4

“La Importancia de los Impuestos en las Finanzas del Estado para Cumplir sus Obligaciones con el Gobernado” _____ 6

La Subcontratación de Servicios u Obras Especializadas está Prohibida “STPS y SAT exhortan a prestadores de servicios a evitar incurrir en defraudación fiscal” _____ 10

JURÍDICO FISCAL

Efectos de las Operaciones Internacionales en los Precios de Transferencia _____ 13

Vigilancias Profundas como Nuevas Tendencias de Fiscalización _____ 16

Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal que Entran en Vigor en Diferentes Fechas del Ejercicio 2024 _____ 20

Emisión CFDI, Complemento Por Recepción de Pagos (REP) - En Operaciones de Factoraje Financiero _____ 22

AUDITORÍA Y NORMATIVIDAD

Envío Electrónico Dictamen Estatal de Guerrero _____ 24

La Herramienta TPE _____ 25

PLD Y ANTICORRUPCIÓN

Desafíos y Estrategias en la Lucha Contra la Corrupción en América Latina _____ 26

DIFUSIÓN

Difusión _____ 27

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Me dirijo a ustedes con el propósito de compartir y celebrar los logros y actividades que nuestra Asociación ha llevado a cabo durante el mes de julio, así como para informarles sobre los eventos próximos que tendremos en los siguientes meses.

En julio, celebramos nuestro segundo desayuno de comisiones de trabajo, donde nos reunimos con los presidentes de las distintas comisiones de trabajo de la AMCPDF para revisar logros, alcances y reajustar objetivos para el siguiente semestre del año. Todo esto con la finalidad de ofrecerles el mejor contenido posible en materia de cursos, foros, eventos, artículos de la revista, transmisiones y más.

También llevamos a cabo nuestro 7° Jueves del Asociado del año, donde contamos con la participación de grandes catedráticos que compartieron su conocimiento y experiencia en diversas áreas de interés para nuestra membresía.

Te recordamos que ya tenemos abierta la convocatoria para el Diplomado de Certificación del Contador Público. Es de suma importancia tu participación si deseas llevar tu carrera contable al siguiente nivel. Contaremos con disertantes de excelencia que te ayudarán a capacitarte de la mejor forma posible para tu examen de certificación. Este programa iniciará el 19 de agosto y ofrece una preparación integral y de alto nivel.

Asimismo, tenemos próximo a comenzar nuestro Seminario de Normas de Información Financiera, el cual iniciará el 15 de agosto. Este seminario será una excelente oportunidad para profundizar en los conocimientos y competencias en este campo esencial para nuestra profesión.

Además, te invitamos a inscribirte a los distintos módulos del Diplomado de Derecho Corporativo Fiscal. Este programa está diseñado para brindarte una comprensión profunda y práctica de las normativas fiscales que rigen el entorno corporativo.



Estamos emocionados de anunciar el 9° Foro Anticorrupción, que se llevará a cabo el 22 de agosto en modalidad híbrida. Este evento contará con disertantes de alto nivel en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción, brindándote una valiosa oportunidad para actualizar tus conocimientos y fortalecer tus competencias en estos temas cruciales.

No te pierdas nuestro nuevo boletín de Normas de Información Financiera, elaborado por los expertos de nuestra comisión de NIF. Este boletín ofrece información actualizada y relevante que te será de gran utilidad en tu práctica profesional.

Consulta los cursos de 5hrs y 2 hrs del mes de agosto y sigue capacitándote para crecer en tu carrera contable. Estamos comprometidos en ofrecerte las mejores oportunidades de aprendizaje y desarrollo profesional.

Agradecemos profundamente su compromiso y dedicación. Juntos, continuaremos fortaleciendo nuestra comunidad y alcanzando nuevos logros.

Atentamente,
Dr. José Manuel Miranda de Santiago
*Presidente del Consejo Directivo
Bienio 2023-2024*

El Concurso Mercantil en México: Una Herramienta Vital para la Recuperación Empresarial



C.P.C, L.D. y M. en F. Humberto Bravo Mena
Especialista en Concursos Mercantiles registrado
ante IFECOM (Desde el año 2000)
Director de CONFINE

Escanea el código QR para ver la información
complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para
abrir el documento

La Ley de Concursos Mercantiles (LCM), promulgada en México en 2000 y reformada en diversas ocasiones, establece el marco legal para la reestructuración y liquidación de empresas en dificultades financieras. Esta legislación es esencial para las empresas que enfrentan problemas de insolvencia, proporcionando un mecanismo ordenado y estructurado para gestionar sus deudas y, en muchos casos, recuperarse.

Introducción

Los concursos mercantiles, también conocidos como procedimientos concursales, tienen una historia que se remonta a la antigua Roma, donde ya existían mecanismos rudimentarios para tratar la insolvencia. En la Edad Media, las ciudades-estado italianas como Venecia y Florencia comenzaron a regular la insolvencia con medidas estrictas para mantener la estabilidad financiera. En Inglaterra, el derecho concursal evolucionó desde la criminalización de los deudores hasta enfoques más equilibrados que permitían la rehabilitación. Francia, con la Ordonnance du Commerce de 1673 y el Código de Comercio de 1807, estableció procedimientos más estructurados que influyeron en otros sistemas legales europeos.

En México, la necesidad de un marco legal claro y eficaz se hizo evidente con la creciente complejidad de las actividades comerciales. La Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que antecedió a la actual LCM, resultó insuficiente para el entorno empresarial contemporáneo. La LCM fue promulgada para ofrecer una solución más adecuada y eficiente, alineada con las mejores prácticas internacionales.

¿Qué es el Concurso Mercantil?

El concurso mercantil es un procedimiento judicial cuyo objetivo es ayudar a las empresas a superar situaciones de insolvencia. Este proceso se divide en dos fases principales: conciliación y quiebra. La fase de conciliación busca reestructurar la empresa y llegar a un acuerdo con los acreedores, mientras que la fase de quiebra se enfoca en la liquidación ordenada de los activos de la empresa para pagar a los acreedores.

Ventajas que Ofrece el Concurso Mercantil

El concurso mercantil ofrece varias ventajas y beneficios tanto para las empresas como para sus acreedores:

- 1) Reestructuración de deudas: Permite a las empresas renegociar sus deudas y términos de pago con los acreedores bajo la supervisión de un conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM).
- 2) Suspensión de pagos: Durante el proceso, se suspenden las ejecuciones y embargos, lo que brinda a la empresa tiempo para reorganizarse sin la presión de las demandas judiciales.
- 3) Protección judicial: Ofrece protección contra acciones legales de los acreedores mientras se busca una solución negociada.
- 4) Transparencia y orden: Proporciona un marco legal claro y transparente, garantizando que todos los acreedores sean tratados de manera equitativa.
- 5) Supervisión y control: La intervención de un conciliador o síndico asegura que el proceso se realice de manera justa y ordenada.

Etapas del Concurso Mercantil

El proceso de concurso mercantil se divide en varias etapas:

- 1) Solicitud y declaración de concurso: La empresa o cualquier acreedor puede solicitar el concurso mercantil ante el juez concursal de distrito. El juez concursal, después de analizar la situación financiera de la empresa, puede declarar el concurso mercantil.
- 2) Fase de conciliación: Una vez declarado el concurso, se designa a un conciliador cuyo objetivo principal es lograr un convenio entre la empresa y sus acreedores. Durante esta fase, se busca reestructurar la deuda y las operaciones de la empresa para restaurar su viabilidad financiera.
- 3) Acuerdo conciliatorio: Si las negociaciones tienen éxito, se firma un convenio de acreedores que establece los nuevos términos de pago y reestructuración. Este acuerdo debe ser aprobado por el juez concursal.

- y la mayoría de los acreedores.
- 4) Fase de quiebra: Si no se alcanza un acuerdo conciliatorio, el juez declara la quiebra de la empresa. En esta fase, se nombra a un síndico que se encarga de la liquidación de los activos de la empresa para pagar a los acreedores.
 - 5) Liquidación y pago a acreedores: El síndico vende los activos de la empresa y distribuye los fondos obtenidos entre los acreedores, siguiendo un orden de prelación y graduación establecido por la ley.

Bondades del Concurso Mercantil

El concurso mercantil ofrece múltiples beneficios para las empresas en dificultades y sus acreedores:

- 1) Segunda oportunidad: Permite a las empresas reestructurarse y continuar operando, en lugar de enfrentarse a la liquidación inmediata.
- 2) Preservación del empleo: Al evitar la quiebra, se preservan los empleos y se minimiza el impacto social y económico de la insolvencia empresarial.
- 3) Maximización del valor de los activos: La liquidación ordenada de los activos en caso de quiebra maximiza el valor obtenido, beneficiando a los acreedores.
- 4) Resolución ordenada de conflictos: Proporciona un mecanismo claro y estructurado para resolver conflictos entre la empresa y sus acreedores.
- 5) Fomento de la cultura de prevención y planeación: Incentiva a las empresas a adoptar prácticas de buena gestión y planeación financiera para evitar situaciones de insolvencia.
- 6) Protege a la empresa de procesos de cobro por parte de acreedores, dando un respiro para poder llegar a convenios con acreedores.

El Papel de los Contadores Públicos

Los contadores públicos desempeñamos un papel crucial en el concurso mercantil. Nuestro conocimiento y experiencia son esenciales para guiar a las empresas a través de este proceso complejo y delicado. Algunas de las maneras en las que los contadores públicos podemos apoyar a las empresas en este tipo de asunto de gran trascendencia para la sociedad incluyen:

- 1) Detección temprana de problemas financieros: Los contadores podemos identificar signos tempranos de insolvencia a través de análisis financieros detallados y monitoreo constante de las finanzas de la empresa. La detección temprana permite tomar medidas preventivas y considerar el concurso mercantil como una opción antes de que la situación se complique.
- 2) Asesoría en la presentación de la solicitud: Ayudamos a preparar y presentar la solicitud de concurso mercantil, asegurándonos de que se cumplan todos los requisitos legales y documentales necesarios para que el juez concursal acepte la solicitud.
- 3) Elaboración de planes de reestructuración: Colaboramos en la creación de planes de reestructuración realistas y viables que pueden ser presentados a los acreedores durante la fase de conciliación. Estos planes deben ser detallados y basados en un análisis exhaustivo de las finanzas y operaciones de la empresa.
- 4) Negociación con acreedores: Los contadores podemos actuar como intermediarios en las negociaciones con los acreedores, buscando acuerdos que sean

beneficiosos tanto para la empresa como para sus acreedores. Nuestro conocimiento financiero y habilidad para comunicar de manera efectiva son clave para alcanzar convenios conciliatorios.

- 5) Transparencia y reportes: Aseguramos la transparencia en el proceso proporcionando reportes financieros precisos y oportunos. Mantenemos a todas las partes informadas de la situación financiera de la empresa ayuda a construir confianza y facilita las negociaciones.
- 6) Cumplimiento de obligaciones legales: Ayudamos a la empresa a cumplir con todas las obligaciones legales durante el concurso mercantil, evitando sanciones y complicaciones adicionales.
- 7) Monitoreo post-concurso: Después de que se alcanza un convenio de acreedores o se completa la liquidación, los contadores continuamos monitoreando la situación financiera de la empresa para asegurar que se cumplan los términos del acuerdo y que la empresa se mantenga en una posición financiera saludable.

Conclusión

El concurso mercantil es una herramienta vital en el entorno empresarial mexicano. Proporciona un mecanismo ordenado y estructurado para que las empresas en dificultades financieras puedan reestructurarse y continuar operando, beneficiando tanto a los deudores como a los acreedores. Para los contadores públicos, entender este proceso y sus implicaciones es fundamental para poder asesorar adecuadamente a nuestros clientes y contribuir a la estabilidad y recuperación económica del país.

La Ley de Concursos Mercantiles no solo ofrece una vía de salvación para las empresas en apuros, sino que también fortalece el sistema financiero al proporcionar un marco legal que promueve la transparencia, la equidad y la justicia en la resolución de conflictos empresariales. Los contadores públicos, con nuestros conocimientos y habilidades, somos piezas clave en la implementación exitosa de esta ley, asegurando que las empresas puedan superar sus dificultades financieras y continuar contribuyendo al desarrollo económico y social de México.

Referencias

- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM). (s.f.). Recuperado de <https://www.ifecopm.gob.mx>
- Ley de Concursos Mercantiles, Diario Oficial de la Federación. (2000).
- Poder Judicial de la Federación (PJF). (s.f.). Recuperado de <https://www.pjf.gob.mx>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (s.f.). Jurisprudencia y tesis aisladas. Recuperado de <https://www2.scjn.gob.mx>
- Villanueva, A. (2015). El concurso mercantil en México: Teoría y práctica. Editorial Porrúa.
- Zamora, F. (2020). La reestructuración empresarial a través del concurso mercantil. *Revista de Derecho Mercantil*, 45(2), 123-140.

Fuentes adicionales:

- [Britannica](<https://www.britannica.com/event/bankruptcy-of-Barings-Bank>)
- [Encyclopedia](<https://www.britannica.com/topic/Virginia-Company>)

“La Importancia de los Impuestos en las Finanzas del Estado para Cumplir sus Obligaciones con el Gobierno”



C.P.C., L.D. y E.I. Mauricio Trahyn Bautista
CEO de Reingeniería de Administración, S.C.
Miembro de la Comisión de Certificación en la
Calidad de los despachos.
mtb@raadmon.com.mx

Los empresarios actualmente se encuentran en un entorno financiero y fiscal muy comprometido en cuanto al cumplimiento de las normas regulatorias fiscales. Este compromiso se deriva del desconocimiento, de razones ideológicas, de malas prácticas, de la desconfianza en sus gobernantes, entre otros motivos.

Sin embargo, surgen interrogantes al hablar de impuestos: ¿Por qué se deben cumplir todas las leyes fiscales?, ¿Es legal el pago de impuestos?, ¿Estamos obligados como empresarios al pago de impuestos?, ¿Todas las empresas pagan?, ¿Qué autoridad tiene la facultad de recaudar los impuestos?, ¿Quién dio esa potestad de recaudar y distribuir?

Algunos autores subrayan el **carácter objetivo de la economía financiera**, Para Cosciani profesor (italiano), en su obra “Principios de la ciencia de la hacienda” nos dice que, *el impuesto no es solamente un hecho económico o financiero, sino que es objeto de actitudes colectivas e individuales.* (Mehl, 1964)

Por lo tanto, vemos la importancia de los impuestos y su finalidad, en las finanzas del Estado para cumplir sus obligaciones con el Sujeto Pasivo (Gobernado).

El Estado, para cumplir con sus funciones y garantizar el derecho a la vida, la justicia y la libertad, necesita recursos financieros. Una de las formas de obtenerlos es la recaudación tributaria. El sujeto activo, que es el órgano rector del Estado, exige al sujeto pasivo, que es el contribuyente, que contribuya de forma obligatoria para sufragar los gastos públicos.

De acuerdo con lo anterior, entendemos que existe una estrecha relación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, que se conoce como relación jurídica tributaria. En esta relación, el sujeto activo tiene la obligación de hacer cumplir las leyes para garantizar los derechos humanos, la libertad, la igualdad y la justicia de todos los miembros de la sociedad, anteponiendo el bien común. El sujeto pasivo, por su parte, tiene la obligación de contribuir de forma coactiva.

Siguiendo este orden de ideas encontramos al Estado como órgano rector. Hace uso del poder al servicio de sus ciudadanos con el **Objetivo de que prime el bien común,**

El bien común “no se refiere al bien de todos como si todos fueran una unidad real, sino a la transformación del Ser interior, de esa transformación a la perfección, lo que más ha querido y más ha gustado Ser.

Ahora bien, para poder hacer sus funciones el Estado y garantizar ese bien común, de ahí la importancia de los impuestos, ya que son una parte fundamental del Estado, y su correcto funcionamiento es esencial para el bienestar de la sociedad.

Promover el bienestar, la prosperidad y la seguridad de los ciudadanos.

Administrar sus programas y los asuntos públicos según el mandato de sus ciudadanos.

Mantener el orden y el cumplimiento de las leyes.

El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar:

- La Salud, Educación, Trabajo.
- La Seguridad **Pública**.
- La Justicia con base a la Constitución.
- La Conciencia de su Identidad.
- La Circulación libre de sus ciudadanos dentro del territorio.
- Garantizar el derecho al sufragio universal.
- Entre otras.

Para poder cumplir con sus principales objetivos y sus obligaciones el Estado se hará llegar de “Recaudación Tributaria”, El Sujeto Activo le exigirá de forma obligatoria al Sujeto Pasivo que contribuya para sufragar los Gastos Públicos.

Este tema no es nuevo en nuestras sociedades, en la época del Imperio, el sistema fiscal alcanzó un alto grado de perfección, el impuesto directo está representado principalmente por el “tributum” (o “stipendium”) que se basa en el censo (de ahí la expresión “tributum ex cen-sum”). El censo es a la vez un registro de la población y un catastro. El “tributum” está formado por dos “cédulas”: el “tributum soli”, un tipo de impuesto territorial, y el “tributum capitis” que ya es una capitación graduada. Pero la primera “cédula” tendió a absorber a la otra, gravando pues casi exclusivamente la riqueza territorial.

En nuestro país, en el artículo 31 fracción IV de nuestra carta magna, nos recuerda nuestras **obligaciones**, **“Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación,**

como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

Así mismo, en el Artículo 1º del Código Fiscal de la Federación (CFF). - Las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas...

Y no se nos puede olvidar el Artículo 4º (CFF), que a la letra dice, Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir...

El Sujeto Pasivo (contribuye) debe cumplir con sus obligaciones para sufragar los Gastos Públicos, el Estado puede utilizar el poder legal para hacerlo cumplir

Artículo 70.- La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios...

Artículo 92.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con delitos previstos en este Código...

Artículo 102.- Comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones... (Código Fiscal de la Federación, 2024)

Artículo 108.- Comete el delito de defraudación fiscal quien, con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal... (Código Fiscal de la Federación, 2024)

“Artículo 109. Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

I. Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o valor de actos o actividades menores a los realmente obtenidos o realizados o determinados conforme a las leyes. (Código Fiscal de la Federación, 2024)



Ley Federal Contra de la Delincuencia Organizada en su Artículo 2 dice:

“Artículo 2. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: ...

VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación

VIII Bis. Defraudación fiscal, previsto en el artículo 108, y los supuestos de Defraudación Fiscal Equiparada, previstos en el artículo 109, fracciones I y IV, ambos del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente cuando el monto de lo defraudado supere 3 veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; ...

El Estado como rector y fundamentado en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que a la letra dice:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, **mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos**, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

De acuerdo con el análisis de este artículo y a la investigación que he desarrollado, la Autoridad Hacendaria es muy exigente en su aplicación y poco Ética en cumplir su objetivo Principal.

Un Presupuesto de Egresos neto pagado de 9 billones 21,995.2 millones de pesos. Ejercicio fiscal 2024 se prevé un déficit presupuestario de 1 billón 693,000 millones de pesos, equivalente a 4.9% del PIB.

El Gobierno de México sigue comprometido con una transformación de fondo dirigida a redefinir la concepción de servicio público, el combate a la corrupción, la reasignación de recursos para los fines más prioritarios de la vida pública nacional y la reorientación de las políticas públicas hacia programas y proyectos que requieren de una asignación que potencie el alcance de sus acciones y contribuya a un desarrollo con bienestar.

(Dejo esas ligas para **más información respecto al Presupuesto**).

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/exposicion/EM_Capitulo_2.pdf

Ahora bien, nos damos cuenta los esfuerzos del Estado que realiza para cumplir con su objetivo, pero no alcanzan para satisfacer al Sujeto Pasivo, al no efectuarse este, se genera un ambiente de desconfianza entre ambos Sujetos.



El Sujeto Activo Debe asegurar al Sujeto Pasivo una transparencia en el manejo de cuenta pública y suministrar lo mínimo vital para el ciudadano, como Salud, Educación y Seguridad de CALIDAD, de todos es sabido la precaria calidad de estos servicios que otorga el Estado, Si Este no alcanza a cumplir con su objetivo que es el “bien común”, **la Teleología del impuesto no se cumple.**

Dice la teoría tomista de las causas del Impuesto, los requisitos que han de concurrir en él (Impuesto) para que sea justo. Se puede exponer según Santo Tomás:

El Impuesto será justo cuando a los ciudadanos se les garantice el servicio relacionado con el del “bien común”. Esta es la causa final. La que justifica por su fin.

El Impuesto solo es lícito cuando se ordena al bien común. Esto es, se exige para financiar unas actividades que sean necesarias o útiles al bien común.

Ahora bien, tomando el ejemplo del presupuesto a las instituciones que atienden a los sectores más desfavorecidos, como la SSA o el IMSS-Bienestar, crecerá 2.2% (8 mmdp) frente a 2022, pero los recursos del IMSS, ISSSTE, Sedena y Marina, que atienden a la población asegurada, aumentarán 7.8% (45 mmdp). Este crecimiento provocará que el gasto en salud orientado a las personas con seguridad social sea 68% mayor frente al de las no aseguradas. Se trata de la mayor brecha desde 2007.

Siguiendo este orden de ideas, el presupuesto que se le entrego a los Partidos Políticos \$ 6 mil 233 millones 510 mil 798 pesos (INE) sabemos de la importancia de la democracia en nuestro País es conveniente para vivir en armonía. En una democracia ideal la participación de la ciudadanía es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos establezcan un diálogo para alcanzar objetivos comunes, ¿Se cumple, según lo escrito en la definición que obtuve en la liga “gob.mx/inafed/articulos/la-democracia?”

<https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia>

Se podrían modificar las reglas para los Partidos Políticos, por ejemplo, los Políticos del Partido del PRI ahora son militantes del partido Político de MORENA, así como

también, los militantes del PAN hacen coalición con los militantes políticos del PRD, sus ideales en años pasados eran contrarios, uno era de derecha y otro de izquierda, “será que entonces no hay razón de existir de tantos partidos políticos”, si se disminuye el Presupuesto para estos, el dinero ahorrado, que se destine a los servicios de Salud y/o Educación.

“Para qué la ciudadanía quiere tantos partidos Políticos, con tan poca Educación no se sabe elegir a los candidatos y son manipulados por estos”, al haber grandes necesidades de comer o de salud, es fácil vender el Voto.

En ese orden de ideas, podemos concluir que si no se alcanza lo mínimo vital para vivir, el impuesto en México es un acto ilegal.

Por otro lado, la teoría para Evelyn-Gregory dice que:

Toda persona puede organizar sus negocios de modo que sus impuestos sean los **más bajos que sea posible; no está obligado a elegir el procedimiento que dé más ingresos le dé al tesoro**”. (Leaños, 2023)

Entendemos que el Bien común según:

Delos: “El bien común es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias a las cuales la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual”.

Le Fur: “El mismo bien común está sometido a la justicia”, en cuanto que debe alcanzar a todos y no a una clase determinada; alcanzarles, como mínimo irrenunciable, en aquello que demanda, como condición misma de su existencia, la dignidad personal.

Radbruch: “Allí donde la injusticia del derecho positivo alcance tales proporciones que la seguridad jurídica garantizada por el derecho positivo no represente ya nada en comparación con aquel grado de injusticia, no cabe duda de que el derecho positivo injusto deberá ceder el paso a la justicia”.

El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de la vida social, con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección. (ética fiscal; Leaños, 2023)

Con estas aportaciones, elaboro el análisis jurídico respecto a los legisladores quienes son los representantes del “Pueblo”, y son ellos mismos, los que deberían regular que el contribuyente elija su Régimen de contribución de los que actualmente están vigentes, por ejemplo:

Régimen Tributario			
PERSONA FÍSICA	Sueldos y salarios	Simplificado de Confianza	Diferencia
Percepción	15,000.00	15,000.00	-
Impuesto (ISR)	2,351.58	150.00	2,201.58
Aportaciones de seguridad Social pagadas por el patrón	3,902.90	-	3,902.90
TOTAL	21,254.48	15,150.00	6,104.48

Tabla elaborada por Mauricio Trahyn, cálculos realizados con bases mensuales el ahorro sería \$73,248 al año.

Si la responsabilidad del contribuyente es llevar una contabilidad transparente (espejo) y cumplir con sus

deberes impositivos, también sería correcto que lo dejaren comprar su seguridad social a través de una póliza de seguros, con la diferencia que se obtuvo en el régimen de tributación \$73,248 al año, lo que alcanzaría el tener un mejor servicio (servicio Médico, aportación de retiro y su fondo de vivienda), o en su caso le convendría más que el servicio que le otorga el Estado; así mismo las instituciones que actualmente de gobierno que prestan estos servicios tendrían más competencia, podría disminuir la corrupción en los sectores de gobierno en la prestación dichos servicios.

El Estado, como rector en busca del bien común, no ha cumplido con su principal objetivo. El sistema de gobierno se ha sumergido y se ha mantenido desde hace décadas en un espiral sin fin. Hemos de observar que en los últimos 20 años han sido diferentes partidos políticos los que nos han gobernado y los resultados son los mismos: no hay crecimiento económico que ayude a los ciudadanos a salir de la pobreza, al contrario, esta se ha incrementado. El sistema de salud es pésimo, con desabastecimiento de medicamentos. La educación es precaria; los últimos resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA), prueba realizada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), posicionan a México en penúltimo lugar países evaluados 137, solo delante de Colombia (IMCO, 2023). No podría dejar fuera la seguridad, tan solo en lo que va del sexenio van más de 150,000 homicidios dolosos.



¿A qué se deben los fracasos de los gobiernos? La corrupción, la impunidad, el crimen organizado, entre otros factores, son un cáncer que lacera a la ciudadanía. Se tiene que buscar una transformación a través de los valores y principios de los mismos ciudadanos. Aunque parezca poco o nulo, debemos poner nuestro granito de arena. Nosotros, los asesores, debemos ser ese ejemplo, con nuestra ética y sus diversas ramas, como la deontología. Decía Schopenhauer, filósofo:

“Sostenerse firmes en los principios, seguirlos a despecho

de los motivos opuestos, es poseerse a sí mismo”.

“Los actos y la conducta de un individuo y un pueblo pueden modificarse por los dogmas, el ejemplo y el hábito”.

Ejemplaridad:

También se debería fomentar los empleos de calidad, la OCDE señala que necesario establecer un sólido marco de política macroeconómica, un entorno favorable para el crecimiento y políticas que permitan a las Personas adquirir competencias que evolucionen en consonancia con las necesidades de empleo.

Sugerimos expansión de negocios exitosos, saber para qué somos buenos y exportar los productos haciendo más fuertes a las empresas y generando fuentes de empleos. Programas como el Pro-México.

Para generar empleo de calidad y mejorar el mercado laboral, también es necesario contar con un sistema de educación y formación eficiente. Para ello, es necesario que los empresarios inviertan en capacitación y que el Estado les otorgue un subsidio del monto que hayan pagado, mismo que podrán acreditar contra el impuesto causado de ISR. De esta forma, los trabajadores podrán contar con las competencias requeridas por los empleadores y tendrán oportunidades e incentivos para educarse y formarse a lo largo de su vida laboral.

Es urgente que nuestros estudiantes tengan una verdadera educación integral. Tanto la parte intelectual como los valores son importantes. Se puede hacer un mejor desarrollo de los estudiantes sembrando valores de responsabilidad, respeto, trabajo en equipo e innovación, entre otros.

En lugar de plantear una política de creación de empleo, se debe plantear una política de mejora de las condiciones de vida de la gente. Es decir, que cuando la gente trabaje menos horas pueda ganar el mismo salario. La tecnología hoy nos lo permite.

Por último, y no menos importante, comentaré que en nuestro país la informalidad es un factor importante porque frena el pago de impuestos y genera descontento entre los que sí pagan. El sujeto activo debe urgentemente seguir buscando opciones que regulen a esta población. Al mes de agosto de 2023, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 61 millones de personas. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en agosto de 2023, el 55% de la PEA se encontraba en la economía informal.

<https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

hay que seguir buscando ampliar el Registro Federal de Contribuyentes (R.FC.) propongo, que a las Personas Físicas que se encuentren en la economía informal y se inscriban al RFC.

Se les dé un incentivo en los primeros años, Ejemplo:

Del Impuesto sobre la Renta (ISR) propio que hayan pagado, se les deposite el 3% a su cuenta individual de retiro, y que este no se pueda retirar hasta su pensión o jubilación.

Asimismo, se les subsidie con un 50% de las cuotas obrero-patronales al inscribirse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como patronos.

Actos Jurídicos que hacen la diferencia de estar regularizados y formar parte de la Población Económicamente Activa.

La Subcontratación de Servicios u Obras Especializadas está Prohibida

“STPS y SAT exhortan a prestadores de servicios a evitar incurrir en defraudación fiscal”



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP
wmja.walter@gmail.com
www.wmja-contadoresyauditores.net

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

De acuerdo a la reforma de 2021 en materia laboral, la subcontratación de servicios u obras especializadas distintas al objeto social y la actividad económica preponderante del contratante que no estén vigentes en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), será sancionada fiscal y laboralmente.

Antecedentes

Derivado de la reforma de la subcontratación laboral, hecha en el mes de abril de 2021, se realizaron diversas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Seguro Social (LSS), la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA). En resumen, en materia laboral, quedó prohibida la subcontratación de personal y, en consecuencia, a partir del 1 de septiembre de 2021 (debido a una prórroga para su entrada en vigor), para el pago de los impuestos, esas contraprestaciones no son deducibles del impuesto sobre la renta (ISR) y el impuesto al valor agregado (IVA) no será acreditable

Desarrollo

Las personas físicas y morales que contraten servicios u obras especializadas a que realicen dicha contratación exclusivamente con empresas que cuenten con un registro vigente en el Padrón del REPSE, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). El folio de la actividad que aparece en el aviso de registro del prestador de los servicios u obras especializadas y la cantidad aproximada de trabajadores que ejecutarán dichos servicios deben estar señalados en el contrato de prestación de servicios u obras especializadas.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social reiteran su compromiso con la aplicación correcta de las disposiciones fiscales y la prohibición que tienen las personas físicas y morales para prestar y contratar servicios u obras

especializadas que formen parte de su objeto social y de su actividad económica preponderante del contratante.

Los prestadores de servicios que oferten y ejecuten servicios especializados sin contar con su registro en el REPSE, y aquellos que aún contando con él incumplan con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, o con los requisitos de la Ley Federal del Trabajo en la materia, podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal. Por su parte, las empresas o personas físicas que realicen la contratación de esos servicios no podrán hacer deducibles o acreditables los pagos que hayan realizado por las obras o servicios contratados.

Además, de acuerdo con el artículo 1004-C de la Ley Federal del Trabajo, de no cumplir con estas disposiciones se impondrá una multa de 2 mil a 50 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Deducción fiscal por los servicios especializados

A partir del 1o. de septiembre de 2021 la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas podrá ser deducible en términos del artículo 27, fracción V de la LISR¹, siempre y cuando el contratante:

- verifique cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el REPSE ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- obtenga del contratista copia de los CFDI's por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente
- cuente con el recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones efectuadas a los trabajadores
- tenga el pago de las cuotas obrero patronales al

¹LISR Art. 27. Requisitos de las deducciones. "Pago de la contraprestación" reformado en el DOF 23 de abril 2021 y vigente a partir del 1 de septiembre de 2021.

IMSS, así como del pago de las aportaciones al Infonavit

El contribuyente que pretenda hacer deducibles los gastos por servicios especializados deberá cumplir con todos los requisitos, por lo que resulta insuficiente solo contar con el REPSE y no contar con la demás documentación.

b) La empresa quiere subcontratar en el ejercicio 2024 los servicios especializados de una contratista que no cuenta con el REPSE, cuáles son las implicaciones fiscales de esto

1.- Código Fiscal de la Federación

Para efectos del artículo 15-D del Código Fiscal de la Federación (CFF). Se señala que no tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

Es obligación de los contratistas entregar la información que soliciten los contratantes, relacionados con la prestación de servicios u obras especializadas (artículo 27 Fracción V de la LISR y 5º fracción II de la LIVA); en caso de que ésta no se entregue, el artículo 81 fracción XLV del CFF lo configura como una infracción; el artículo 82 fracción XLI

Efecto fiscal en el contratista

- ✓ Independientemente de que el contratante no pueda aplicar la deducción, se debe acumular el ingreso correspondiente
- ✓ Independientemente de que el contratante no pueda aplicar el acreditamiento del IVA, debe considerarlo trasladado para enterar el impuesto
- ✓ Se realiza la connotación de “calificado” a los delitos de defraudación fiscal en los que se haya utilizado esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, o realice la subcontratación de personal (Artículo 108, inciso i, CFF)



Información adicional recomendada que se puede llegar a solicitar al contratista:

- a) Copia de las opiniones de cumplimiento (positivas) expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- b) Copia de los acusos de los movimientos afiliatorios (altas, bajas y modificaciones salariales) presentados por el proveedor ante el IMSS, respecto del personal que utilice para el cumplimiento del servicio.
- c) Copia de los avisos de suspensión y reanudación de

actividades al RFC del personal que utilice para el cumplimiento del servicio

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en sus artículos 29 “Avisos que deben presentar las personas físicas o morales” y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, “Avisos de suspensión y reanudación de actividades” señalan que cuando los trabajadores dejen de prestar servicios, es necesario dar **aviso de suspensión del trabajador al SAT**.

Fundamento Legal para contribuyentes que paguen sueldos y salarios

- Código Fiscal de la Federación, artículo 27, inciso A, fracción IV
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 30, fracción IV, incisos a) segundo párrafo.
- Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.5.13.
- Código Fiscal de Procedimientos Civiles, artículo 297.
- Ficha de trámite 75/CFF “Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados

En el artículo de la revista No. 288 de marzo 2024 de la AMCP, se analiza con detalle cómo realizar estos trámites relativos a la inscripción de trabajadores y su suspensión, en el Registro Federal de Contribuyentes. Se sugiere su lectura para profundizar en el tema con el siguiente título publicado:

14 JURÍDICO FISCAL

EXCELENCIA PROFESIONAL

Criterio de la Autoridad Sobre la Suspensión de Trabajadores en el RFC Cuando Labora con Más de un Patrón

Infracciones

Multa por no cumplir con la obligación de entregar a al contratante la información y documentación a que se refieren los artículos 27, fracción V, tercer párrafo de la LISR y 5o., fracción II, segundo párrafo de la LIVA. La multa va desde \$ 173,610.00 a \$ 347,220.002 por cada documento que no entregue, establecida en la fracción XLV del artículo 81 CFF Y 82 fracción XLI CFF.

Efecto fiscal en el contratante.

- ✓ Pérdida de deducibilidad
- ✓ No acreditamiento del IVA del gasto
- ✓ **Responsable solidario** por las contribuciones que se hubieran causado a cargo de los trabajadores (Artículo 26, fracción XVI del CFF)
- ✓ Se realiza la connotación de “calificado” a los **delitos de defraudación** fiscal en los que se haya utilizado esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, o realice la subcontratación de personal. (Artículo 108, inciso i, CFF)

La infracción para el IMSS e Infonavit:

- De 500 a 2000 veces la UMA; esto es de \$ 54,285.00

2 Cantidades actualizadas [RM2024 Anexo 5](#), publicadas el 29 de diciembre de 2023.

a \$217,140.00, por parte del IMSS por la omisión del envío de la cuatrimestral en el ICISOE (Arts. 304-A, fracc. XXII y 304-B, fracc. V, LSS), y

- De 251 a 300 veces la UMA; actualmente, de \$ 27,251.07 a \$ 32,571.00, por el Infonavit por no enviar el informe en el SISUB (arts. 6o., fracción XVIII y 8o., fracción IV, Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Infonavit)

Año	Vigencia	Diario	Mensual
2024	Del 01 de de Feb 2024 al 31 de enero 2025	\$108.57	\$3,300.53
2023	Del 01 de de Feb 2023 al 31 de enero 2024	\$103.74	\$3,153.70
2022	Del 01 de de Feb 2022 al 31 de enero 2023	\$ 96.22	\$ 2,925.09

2.- Ley del Impuesto Sobre la Renta

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la reforma publicada el 23 de abril de 2021, señala lo siguiente:

El artículo 27 de la LISR (Requisitos de las deducciones) establece en el último párrafo de la fracción V, que los contratantes solicitarán a los contratistas y estos estarán obligados a proporcionarles copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.- Ley del Impuesto al Valor Agregado

Para efectos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), señala lo siguiente:

El artículo 5° Fracción II, en su último párrafo indica que el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo³, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

A diferencia de lo que sucede con la LISR donde solo solicita copia del pago de los impuestos y cuotas, **en la LIVA se solicita copia tanto de las declaraciones y liquidaciones como del comprobante de pago de todas éstas.**

4.- Contrato de prestación de servicios registrado en el REPSE

³Artículo 15. "LFT". Las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación, deberán contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para obtener el registro deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Es importante contar con el contrato de prestación de servicios especializados que contenga el número de registro ante el REPSE y el señalamiento de la actividad que se va a prestar (que tendría que ser la actividad registrada).

Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas. "Registro de prestadoras de servicios especializados y obras especializadas"

Verificar por lo menos cada mes que siga vigente el registro en el REPSE en el siguiente link: <https://repse.stps.gob.mx/app/>

5.- Implementación de controles.

En el artículo de la revista No. 265 de abril 2022 de la AMCP, se analiza con detalle la Implementación de controles para vigilar que se cumpla con todos los requisitos de la reforma en materia de subcontratación. Se sugiere su lectura para profundizar en el tema con el siguiente título publicado:

26 SEGURIDAD SOCIAL

EXCELENCIA PROFESIONAL

Implementación de controles para vigilar que se cumpla con todos los requisitos de la reforma en materia de subcontratación

Comentarios generales:

La reforma a la subcontratación conlleva una alta carga administrativa, para los prestadores de servicios, pero más aún para los contratantes, los cuales tendrán que implementar medidas de control a fin de minimizar los riesgos por la contratación de servicios especializados.

Estas medidas pueden implicar altos costos de administración, mismos que tendrán que ser asumidos por el contratante, ya que las multas por incumplimiento son altas, por lo que, en estos casos, más vale prevenir que lamentar

En el día a día me he encontrado con diversos casos de contribuyentes que suponen que, al contratar los servicios especializados con proveedores que poseen el registro ante el REPSE, cumplen con la totalidad de los requisitos para que esas contraprestaciones sean deducibles para el ISR y el acreditamiento del IVA. O bien, peor aún, que los proveedores de servicios especializados les aseguran que ellos no son sujetos a inscribirse al REPSE y que los envuelven con mentiras y que tienen todo el soporte para defender sus servicios especializados lo que genera que pongan en riesgo la deducibilidad y el acreditamiento del IVA. Al respecto, por lo que se recomienda:

Adoptar la política de exigir el registro ante el REPSE a todos los proveedores que le proporcionen servicios en las instalaciones de la compañía es incrementar el universo de los proveedores, en los cuales el contribuyente contratante será responsable solidario por las retenciones del ISR a cargo de los trabajadores suministrados, y de la responsabilidad en materia de seguridad social. Por tanto, es mejor realizar un análisis serio, formal y por escrito de un especialista para identificar si la prestación corresponde a un servicio especializado.

Frase celebre

No es necesario que estés encerrado en una oficina todos los días. Si sabes hacia dónde vas y cuál es tu objetivo, puedes trabajar cómo y dónde quieras. (BEN SIBERMAN "Pinterest")

Efectos de las Operaciones Internacionales en los Precios de Transferencia



Dr. en Derecho y L.C.C. José Manuel
Miranda de Santiago

Socio fundador de Transfer Pricing Services, SC.
Presidente del Consejo Directivo de la
AMCPDF
mmiranda@preciosdetransferencia.com.mx

La globalización ha permitido que las empresas amplíen sus operaciones más allá de las fronteras nacionales, lo que ha generado un aumento significativo en las transacciones entre partes relacionadas en diferentes países. Este fenómeno, conocido como precios de transferencia, tiene importantes implicaciones fiscales, ya que las empresas pueden manipular estos precios para trasladar beneficios a jurisdicciones con menores cargas impositivas. En este artículo, exploraremos los efectos de las operaciones internacionales en los precios de transferencia, las regulaciones fiscales que los rigen, y las medidas adoptadas para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Definición y Marco Legal

Las operaciones entre partes controladas o vinculadas se definen como la celebración de actos jurídicos entre sujetos domiciliados en diferentes países, donde una parte tiene control significativo sobre la otra. Según el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en México, estas operaciones deben documentarse y reportarse adecuadamente para evitar el abuso fiscal. Este artículo exige que los contribuyentes determinen sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas considerando los precios y montos de contraprestaciones utilizados en operaciones comparables entre partes independientes.

Documentación y Cumplimiento

Una de las principales preocupaciones en la fiscalidad internacional es la correcta documentación de las operaciones entre partes vinculadas. Las empresas deben demostrar la razón comercial de estas transacciones, asegurando que no se trate de una estrategia para evitar impuestos. Por ejemplo, los reembolsos de gastos sin un margen de utilidad adicional pueden no estar sujetos a precios de transferencia, pero cualquier cargo adicional sí lo estará.

Para cumplir con estas obligaciones, las empresas deben seguir las directrices establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y la Declaración Informativa Múltiple, que detallan los tipos de operaciones que deben reportarse. La correcta documentación y reporte de estas transacciones es crucial para evitar sanciones y auditorías por parte de las autoridades fiscales.

Comparabilidad y Análisis Funcional

El principio de comparabilidad es fundamental en el ámbito de los precios de transferencia, ya que asegura que las transacciones entre partes relacionadas se realicen bajo términos que reflejen lo que se hubiera acordado entre partes independientes en condiciones similares. La comparabilidad implica una evaluación detallada de las características de las operaciones, los términos contractuales y las condiciones económicas, con el fin de establecer precios de transferencia justos y razonables.

Para determinar si las operaciones son comparables, es necesario realizar un análisis exhaustivo que considere diversas variables que pueden influir en los precios o márgenes de utilidad. Estos elementos incluyen las características específicas de los bienes o servicios involucrados, las funciones desempeñadas por cada parte en la transacción, los activos utilizados y los riesgos asumidos.

Elementos de Comparabilidad

1) Características de los Bienes y Servicios:

- **Bienes Tangibles:** La comparabilidad de los bienes tangibles requiere un análisis de las características físicas, la calidad, la disponibilidad y el uso de los bienes. Por ejemplo, un producto con una alta demanda en el mercado puede justificar un precio superior en comparación con un producto similar pero de menor demanda.
- **Bienes Intangibles:** Para los bienes intangibles, es crucial considerar aspectos como la duración y el grado de protección legal de los derechos de propiedad intelectual. Patentes, marcas y know-how son ejemplos de intangibles que pueden tener un impacto significativo en los precios de transferencia.

2) Condiciones Contractuales:

- Los términos y condiciones de los contratos, como las garantías ofrecidas, los términos de pago y las cláusulas de exclusividad, pueden influir en la comparabilidad. Es necesario revisar si los términos contractuales entre partes relacionadas difieren significativamente de aquellos entre partes independientes.

3) Análisis Funcional:

- El análisis funcional evalúa las funciones desempeñadas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por cada parte en la transacción. Este análisis ayuda a identificar y cuantificar las

diferencias que puedan afectar el precio o el margen de utilidad.

4) Circunstancias Económicas:

- Las condiciones del mercado y las circunstancias económicas también influyen en la comparabilidad. Factores como la competencia, la regulación y la demanda del mercado deben considerarse para ajustar las diferencias entre las transacciones comparadas.

Intangibles y Propiedad Intelectual

Definición y Tipología de Intangibles

Los intangibles son activos no físicos que poseen un valor económico significativo para las empresas. Estos incluyen patentes, marcas registradas, know-how, derechos de autor y software, entre otros. A diferencia de los bienes tangibles, los intangibles no pueden ser tocados o vistos, pero juegan un papel crucial en la competitividad y el éxito financiero de las organizaciones. La correcta valoración y gestión de estos activos es esencial para asegurar que las transacciones entre partes relacionadas reflejen precios justos y equitativos.

Clasificación de Intangibles

1) Intangibles Comerciales:

- **Patentes:** Protegen invenciones y ofrecen a sus titulares el derecho exclusivo de explotación por un periodo determinado.
- **Know-how:** Comprende conocimientos técnicos no patentados que son esenciales para la producción o mejora de productos y servicios.
- **Diseños y Modelos Industriales:** Protegen las características estéticas de los productos.

2) Intangibles de Marketing:

- **Marcas Registradas y Nombres Comerciales:** Ayudan a diferenciar productos y servicios en el mercado, creando una identidad de marca y lealtad del cliente.
- **Listas de Clientes:** Información sobre los clientes que tiene un valor comercial significativo para las empresas.



Valoración y Desafíos

La valoración de los intangibles es una tarea compleja debido a su naturaleza única y la dificultad para determinar su valor de mercado. Las empresas deben considerar varios factores, como los costos de desarrollo, los ingresos generados por el intangible y su vida útil. En particular, los intangibles comerciales, como las patentes y el know-how, pueden ser resultado de actividades costosas y arriesgadas de investigación y desarrollo (I+D).

La OCDE, a través de las Acciones 8-10 del BEPS, ha desarrollado directrices para asegurar que los precios de transferencia de los intangibles estén en línea con la creación de valor. Estas directrices requieren que las empresas multinacionales documenten y justifiquen el valor atribuido a sus intangibles, asegurando que refleje adecuadamente su contribución económica.



El Plan de Acción BEPS

El Plan de Acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) es una iniciativa de la OCDE y el G20 destinada a combatir las estrategias fiscales agresivas utilizadas por las empresas multinacionales para trasladar sus beneficios a jurisdicciones con baja o nula tributación, reduciendo así su carga impositiva global. Este plan se implementó en respuesta a la creciente preocupación mundial por la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, que socavan la equidad y la eficacia de los sistemas fiscales internacionales.

Las 15 Acciones del Plan BEPS

Acción 1: Desafíos fiscales de la economía digital

Aborda los retos fiscales de la economía digital, incluyendo la coherencia internacional en la fiscalidad del ISR y la tributación del IVA en transacciones transfronterizas.

Acción 2: Neutralizar los efectos de los instrumentos híbridos

Propone cambios legislativos para evitar asimetrías fiscales que resultan en deducciones dobles o ingresos no gravados debido al uso de entidades o instrumentos híbridos.

Acción 3: Reglas para Sociedades Extranjeras Controladas (CFC)

Diseña normas para evitar que las rentas pasivas de empresas controladas en el extranjero, situadas en jurisdicciones de

baja tributación, erosionen la base imponible del país de residencia de la empresa matriz.

Acción 4: Limitar la erosión de la base imponible vía la deducción de intereses

Establece recomendaciones para limitar la deducción de intereses, proponiendo que las deducciones no excedan el 10% al 30% del EBITDA, con excepciones para los sectores bancarios y de seguros.

Acción 5: Contrarrestar las prácticas fiscales perniciosas

Esta acción busca mejorar la transparencia y definir el criterio de actividad sustancial, especialmente en regímenes fiscales de propiedad intelectual, para evitar la competencia fiscal dañina

Acción 6: Prevenir la utilización abusiva de convenios fiscales

Recomendaciones para evitar la doble no imposición y el abuso de tratados fiscales, incluyendo la implementación de cláusulas anti-abuso en los convenios.

Acción 7: Prevención del abuso del estatus de establecimiento permanente (PE)

Introduce normas para evitar la fragmentación artificial de actividades con el objetivo de eludir el estatus de PE y, por tanto, la tributación en la fuente.

Acciones 8-10: Alinear los precios de transferencia con la creación de valor

Estas acciones se enfocan en asegurar que los precios de transferencia reflejen la realidad económica y el valor creado por las actividades, en particular en lo que respecta a intangibles, riesgos y capital.

Acción 11: Medición y monitoreo de BEPS

Desarrolla metodologías para medir el alcance de BEPS y evaluar la eficacia de las medidas adoptadas

Acción 12: Reglas de divulgación obligatoria

Propone normas para que los contribuyentes y asesores fiscales revelen a las autoridades tributarias los esquemas de planificación fiscal agresiva.

Acción 13: Documentación de precios de transferencia y reporte país por país

Introduce requisitos de documentación y reporte para mejorar la transparencia y permitir a las autoridades fiscales una visión clara de las actividades globales de las multinacionales.

Acción 14: Resolución de disputas

Mejora los mecanismos para resolver disputas fiscales internacionales, incluyendo la implementación de procedimientos de arbitraje obligatorio.

Acción 15: Desarrollo de un instrumento multilateral

Facilita la implementación rápida y coordinada de las medidas BEPS mediante un instrumento multilateral que modifique los tratados fiscales existentes.

Impacto y Implementación

El Plan de Acción BEPS ha tenido un impacto significativo en la arquitectura fiscal internacional, impulsando reformas legislativas en muchos países. Las medidas propuestas se han

incorporado en las leyes nacionales y en los tratados fiscales para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios. La implementación de BEPS ha requerido una cooperación sin precedentes entre las jurisdicciones fiscales, lo que ha llevado a un aumento en el intercambio de información y la transparencia fiscal.

Las empresas multinacionales han tenido que adaptarse a estos cambios, revisando sus estructuras fiscales y operativas para asegurar el cumplimiento de las nuevas normas. Esto ha incluido la reevaluación de sus políticas de precios de transferencia, la documentación detallada de sus transacciones y la presentación de reportes país por país.



Desafíos y Futuro del BEPS

A pesar del progreso significativo, la implementación del Plan de Acción BEPS enfrenta desafíos. La coordinación internacional es compleja y requiere un compromiso continuo por parte de los países para actualizar y armonizar sus legislaciones. Además, la rápida evolución de la economía digital plantea nuevos retos que requieren soluciones dinámicas y adaptables.

El futuro del BEPS dependerá de la capacidad de los países para mantener la cooperación y adaptar las medidas a los cambios en el entorno económico global. La OCDE y el G20 continúan trabajando en la revisión y actualización de las acciones BEPS para asegurar que sigan siendo efectivas en la lucha contra la evasión fiscal y la promoción de un sistema fiscal más justo y equitativo.

Conclusión

Las operaciones internacionales y los precios de transferencia son temas complejos que requieren una comprensión profunda de las regulaciones fiscales y las prácticas comerciales. Las empresas deben asegurar que sus transacciones con partes relacionadas sean documentadas y reportadas adecuadamente para evitar sanciones y auditorías. El cumplimiento de las directrices de la OCDE y el Plan de Acción BEPS es esencial para mantener la transparencia y la equidad en el sistema fiscal internacional.

Al final, la correcta gestión de los precios de transferencia no solo ayuda a las empresas a cumplir con sus obligaciones fiscales, sino que también contribuye a un sistema fiscal más justo y equitativo a nivel global. La cooperación internacional y la adopción de mejores prácticas son fundamentales para enfrentar los desafíos que plantea la fiscalidad en un mundo cada vez más interconectado.



Vigilancias Profundas como Nuevas Tendencias de Fiscalización



M.A.C y L.C Jesús Pérez Rivera
Asesor Independiente
jp.river@outlook.com

Escanea el código QR para ver la información complementaria que tiene nuestro articulista para ti



O da click [aquí](#) para abrir el documento

Las nuevas tendencias de fiscalización, la innovación tecnológica e inteligencia artificial empleadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en México, especialmente de 2014 a la fecha, conllevan a las MIPYMES a adaptar sus operaciones y realizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con base en ética, atendiendo la normatividad contable y fiscal; con la finalidad de no incurrir en: sanciones administrativas como son la restricción temporal de sellos para la emisión CFDI; bloqueo de cuentas bancarias; así como la determinación de créditos fiscales y/o sanciones pecuniarias que pongan en riesgo la continuidad de la empresa. Con base en lo anterior es importante que las MIPYMES establezcan procedimientos de control interno acorde a las prácticas y procedimientos empleados por el SAT en sus revisiones, a fin de identificar y mitigar los obstáculos, consecuencias que representan los riesgos fiscales.

El SAT hace empleo cada vez más de tecnologías de Información y Comunicación a fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En México, el SAT en cumplimiento de su misión recaudadora de contribuciones, ha sido el promotor de la aplicación y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación, las cuales ha utilizado para fiscalizar a los contribuyentes y consecuentemente, las MIPYMES se han visto en la necesidad de adaptar su operación, sistemas y procedimientos para poder cumplir cabalmente y buscar la eficiencia razonable en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En la actualidad, más preciso del 2014 a la fecha, las autoridades fiscales tienen acceso a diversa información digital, susceptible a ser fiscalizada, como son: Operaciones realizadas ante sistemas bancarios, información emitida

y/o reportada al SAT a través de portales institucionales y proveedores autorizados, mediante declaraciones, contabilidad y facturación electrónica, mediante la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales en Internet (CFDI); esta última ha tenido una evolución constante, misma que ha ayudado a robustecer y hacer más rigurosos los procesos de fiscalización.

“Los CFDI son documentos electrónicos que permiten comprobar las operaciones realizadas entre los contribuyentes, bajo estándares tecnológicos y de seguridad internacionalmente reconocidos; en los comprobantes fiscales se pueden identificar y comprobar las operaciones de ingresos, egresos y propiedad de mercancías en traslado; por medios electrónicos, cuya particularidad es el uso de las tecnologías de la información para la generación, procesamiento, transmisión y resguardo de los documentos fiscales de manera digital”.¹ (SAT, 2014)

Conforme a lo anterior toda MIPYME es susceptible a ser fiscalizada por las Autoridades Fiscalizadoras, quienes tienen la facultad de comprobar la correcta determinación y entero de las contribuciones fiscales. En consecuencia, las Autoridades pueden determinar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes revisados, ya sea por omisión, evasión o elusión en el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales.

Como se puede advertir, con la implementación de la facturación electrónica, el SAT ha integrado progresivamente al cumplimiento de las disposiciones fiscales, diversos requerimientos tecnológicos, tal es el caso de la elaboración y llenado de los CFDI, envío de la contabilidad financiera por medios electrónicos, y el uso del buzón tributario.

El SAT ha incrementado la rigidez en sus procesos de fiscalización, con el objeto incrementar la recaudación; sin la necesidad de crear nuevos impuestos o tributos; esto lo ha logrado mediante del uso e implementación de tecnología.

El empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación, ha permitido a la Autoridad Fiscal, realizar revisiones electrónicas y sistemáticas, de una manera sigilosa y discrecional, con base en la información digital de los contribuyentes contenida en los sistemas institucionales, las cuales han permitido al SAT reducir costos y tiempos implementados para identificar diferencias en la determinación de las contribuciones, generar antecedentes para llevar a cabo revisiones o en su caso restringir el uso de Certificados de Sellos Digitales y con ello impedir la emisión de CFDI.

Las vigilancias profundas son revisiones que “sirven para orientar a los contribuyentes para rectificar omisiones, diferencias e inconsistencias detectadas entre los datos manifestados en sus declaraciones y la información contenida en las bases de datos institucionales tanto propia como de terceros (CFDI, DIOT, Declaraciones, Pagos, entre otras fuentes)”.² (SAT, 2024)

Conforme a lo establecido en los artículos 33 y 42 A del Código Fiscal de la Federación (CFF), las autoridades fiscales pueden solicitar a los contribuyentes, datos, informes o

¹SAT, “Comprobantes Fiscales Digitales”, Consulta de orientación, México, 2014 disponible en: [https://www.sat.gob.mx/consulta/40645/comprobantes-fiscales-digitales-\(esquema-no-vigente\)#:~:text=Los%20Comprobantes%20Fiscales%20Digitales%20son,informaci%C3%B3n%20adicional%20en%20Contenidos%20Relacionados.](https://www.sat.gob.mx/consulta/40645/comprobantes-fiscales-digitales-(esquema-no-vigente)#:~:text=Los%20Comprobantes%20Fiscales%20Digitales%20son,informaci%C3%B3n%20adicional%20en%20Contenidos%20Relacionados.) (fecha de consulta: 1 de septiembre de 2023).

²SAT, “Infórmate sobre el Programa de Vigilancia Profunda”. Consultas de orientación, México, 2024 disponible en: <https://www.sat.gob.mx/consulta/26217/informate-sobre-el-programa-de-vigilancia-profunda>, (fecha de consulta: 19 de julio de 2024).

documentos, para planear y programar actos de fiscalización, mismas que no se considera el inicio de facultades de comprobación.

El artículo 33 fracción IV del CFF (1981, última reforma 2021), señala que: “Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

“IV. Promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, así como las correcciones a su situación fiscal mediante el envío de:

- a) Propuestas de pago o declaraciones pre llenadas.
- b) Comunicados para promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- c) Comunicados para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.

El envío de los documentos señalados en los incisos anteriores, no se considerará inicio de facultades de comprobación.”³

Por su parte el artículo 42-A del Código Fiscal de la Federación (1981, última reforma 2021), señala que: “Las autoridades fiscales podrán solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización”⁴.

“No se considerará que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando únicamente soliciten los datos, informes y documentos a que se refiere este artículo, pudiendo ejercerlas en cualquier momento”⁵

Al contemplar lo señalado en ambos artículos, el hecho que el SAT solicite al contribuyente datos, informes o documentos; ya sea para aclarar inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos, o bien para planear y programar actos de fiscalización, no se considera el inicio de facultades de comprobación; por lo que puede solicitar información y documentación en cualquier momento siempre que dicha solicitud sea fundada y motivada. Sin embargo, la Autoridad no en todos los casos necesita realizar la solicitud de información y documentación, ya que cuenta con expedientes fiscales a nombre de los contribuyentes denominados “Expediente Fiscal Único”, integrados con información contenida en las plataformas institucionales del SAT; además tiene acceso a información digital, misma que puede obtener a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otras dependencias gubernamentales o información proporcionada por terceros relacionados (entiéndase clientes, proveedores o cualquier persona con la que la contribuyente haya realizado alguna operación).

La información digital a la que el SAT tiene acceso y puede emplear como herramientas de fiscalización, entre otras, es la siguiente:

- Estados de cuentas bancarios en las cuales se detallan las operaciones realizadas ante sistemas financieros y plataformas bancarias.
- Información a nombre de la contribuyente contenida en sistemas institucionales como pueden ser:

a) Declaraciones

³Art. 33, CFF, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf> (fecha de consulta: 19 de julio de 2024).

⁴Art. 42 A, CFF, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf> (fecha de consulta: 19 de julio de 2024).

⁵Ídem

- b) Información reportada por terceros
- c) Contabilidad financiera enviada por medios electrónicos
- d) Facturación electrónica mediante la emisión de CFDI.



Información Contenida En Expediente Fiscal Único (EFU)

Mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación; así como la información que el propio contribuyente o terceros relacionados proporcionan en las bases y sistemas institucionales del SAT; entre otras CFDI, declaraciones, pagos, información de socios y demás información contenida en el RFC; el Servicio de Administración Tributaria tiene la capacidad de elaborar un expediente fiscal único de vigilancia profunda a cada contribuyente, el cual sirve a la autoridad fiscalizadora detectar omisiones, diferencias e inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El expediente fiscal único de vigilancia profunda contiene información como:

- Datos de los representantes legales y socios.
- Ubicación geográfica en GPS del domicilio fiscal y sucursales.
- Información referente a programación de auditorías, auditorías en proceso y litigios por créditos fiscales.
- Datos del Contribuyente, por 5 años, con alertas.
- Declaraciones anuales y provisionales presentadas.
- Detalle de las declaraciones presentadas con bases de ISR e IVA, pagos y acreditamiento realizados
- Diferencias en IVA trasladado.
- Diferencias de IVA acreditable vs Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros.
- Líneas de captura no pagadas.
- Facturación expedida y recibida; en ambos casos vigentes y cancelados.
- Diferencias de Ingresos facturación vs ingresos declarados.

- Diferencias de CFDI vs retenciones declaradas.
- Análisis con diagramas y comparativos por año respecto a facturación integrada por terceros relacionados.
- Operaciones celebradas con proveedores contenidos en el listado de empresas que facturan operaciones simuladas.

Ejemplo 1: Comparativo de ingresos anuales vs ingresos facturados



Ejercicio	① Ingresos CFDI (VA05)	② Ingresos acumulables declarados anual (VA04)	Diferencia (VA05 > VA04)	Porcentaje
2019	\$62,670,960	\$83,562,568		
2020	\$99,892,246	\$101,012,687		
2021	\$57,260,115	\$59,088,444		
2022	\$120,959,883	\$129,507,357		
2023	\$67,401,312	\$69,348,723		

SE OBTIENE LA DIFERENCIA Y EL PORCENTAJE SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE FACTURACIÓN SEA MAYOR.



Ejemplo 2: Comparativo de ingresos en CFDI vs ingresos declarados

Ejercicio	Mes	① Ingresos CFDI menos notas de crédito (VM02)	② Ingresos declarados provisional (VM01)	Diferencia (VM02 > VM01)	Porcentaje
2020		\$99,892,246	\$99,866,064	\$26,182	0.03%
2020	enero	\$14,815,327	\$14,815,327	\$0	0.00%
2020	febrero	\$8,313,889	\$8,313,889	\$0	0.00%
2020	marzo	\$7,704,796	\$7,678,616	\$26,180	0.34%
2020	abril	\$16,463,502	\$16,463,502	\$0	0.00%
2020	mayo	\$5,502,868	\$5,502,868	\$0	7.00%
2020	junio	\$2,716,160	\$2,716,160	\$0	3.00%
2020	julio	\$12,026,028	\$12,026,028	\$0	1.00%
2020	agosto	\$4,525,439	\$4,525,438	\$1	0.00%
2020	septiembre	\$6,208,209	\$6,208,209	\$0	0.00%
2020	octubre	\$2,418,489	\$2,418,489	\$0	0.00%
2020	noviembre	\$9,298,394	\$9,298,394	\$0	
2020	diciembre	\$9,899,144	\$9,899,144	\$0	
2021		\$57,037,010	\$57,037,007	\$75,314	0.13%
2022		\$120,959,883	\$129,507,357	\$1	0.00%
2023		\$67,401,312	\$49,652,243	\$1	0.00%
2023	enero	\$654,254	\$654,254	\$0	
2023	febrero	\$81,629	\$81,629	\$0	0.00%
2023	marzo	\$13,170,597	\$13,170,597	\$0	
2023	abril	\$7,944	\$7,944	\$0	
2023	mayo	\$7,521,631	\$7,521,631	\$0	0.00%
2023	junio	\$7,057,911	\$7,057,911	\$0	
2023	julio	\$4,155,876	\$4,155,876	\$0	
2023	agosto	\$4,916,758	\$4,916,758	\$0	0.00%
2023	septiembre	\$2,806,050	\$2,806,050	\$0	0.00%
2023	octubre	\$1,850,409	\$1,850,409	\$0	
2023	noviembre	\$7,429,184	\$7,429,184	\$0	
2023	diciembre	\$17,749,070	\$17,749,070	\$0	

Ejemplo 3: Comparativo de retenciones contempladas en CFDI de nóminas vs ISR retenido declarado

Ejercicio	Mes	Retenciones de ISR por salarios emitidos (CFDI) (VM22)	Retenciones de ISR por salarios (Pagos) (VM21)	Diferencia (VM22 - VM21)	Porcentaje
2019		\$47,880	\$47,237	\$1,992	4.16%
2019	enero	\$4,052	\$5,064		
2019	febrero	\$4,052	\$4,051	\$1	0.01%
2019	marzo	\$4,921	\$3,908	\$1,013	20.58%
2019	abril	\$3,908	\$3,908	\$0	0.00%
2019	mayo	\$4,885	\$3,908	\$977	20.00%
2019	junio	\$3,572	\$3,908		
2019	julio	\$3,460	\$3,460	\$0	0.01%
2019	agosto	\$4,325	\$4,325	\$0	0.01%
2019	septiembre	\$3,460	\$3,460	\$0	0.01%
2019	octubre	\$3,460	\$3,460	\$0	0.01%
2019	noviembre	\$4,325	\$4,325	\$0	0.01%
2019	diciembre	\$3,460	\$3,460	\$0	0.01%
2020		\$84,632	\$84,656	\$1,410	1.67%
2021		\$68,459	\$77,427	\$5,981	8.74%
2022		\$350,833	\$350,978	\$6,454	1.84%
2023		\$119,207	\$116,608	\$2,601	2.18%
2023	enero	\$2,879	\$2,879		
2023	febrero	\$5,613	\$5,613		
2023	marzo	\$12,997	\$12,997		
2023	abril	\$10,397	\$10,397	\$0	0.00%
2023	mayo	\$10,397	\$10,397	\$0	0.00%
2023	junio	\$12,997	\$12,997		
2023	julio	\$10,397	\$7,798	\$2,599	25.00%
2023	agosto	\$10,397	\$10,397	\$0	0.00%
2023	septiembre	\$12,997	\$12,997		
2023	octubre	\$10,397	\$10,397	\$0	0.00%
2023	noviembre	\$9,963	\$9,963		
2023	diciembre	\$9,776	\$9,776		

Como se puede advertir el SAT hace empleo cada vez más de tecnologías de Información y Comunicación a fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. La autoridad fiscalizadora tiene la capacidad de conocer la actividad y operación económica del contribuyente, los terceros con los que se relaciona; obtener las bases de ingresos, cobros, compras y pagos realizados, de una manera ágil y expedita; lo que le permite determinar presunta y sistemáticamente los créditos fiscales, asimismo realizar revisiones electrónicas y/o generar antecedentes para revisiones fiscales de revisión, de una manera eficiente, sigilosa y silenciosa.

Proceso de Revisión Mediante Vigilancia Profunda

En el marco del programa de vigilancia profunda, y a fin de incentivar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el SAT realiza estas acciones:

- 1) Notifica un oficio invitación donde solicita acudir de manera presencial a las instalaciones de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en una fecha y hora programada, para llevar a cabo una entrevista de vigilancia profunda.
- 2) Notifica un oficio invitación, para una entrevista de vigilancia profunda realizada por la Administración Desconcentrada de Recaudación a través de medios electrónicos, a la cual deberá ingresar en la liga o dirección electrónica señalada en el propio oficio, mediante la conexión a la sesión a través de la herramienta Microsoft Teams.

En caso de recibir la notificación de un oficio invitación de entrevista de vigilancia profunda, el contribuyente debe realizar lo siguiente:

- Acudir a las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación o bien, en caso de una entrevista de vigilancia profunda en medios

electrónicos, deberá ingresar desde su equipo de cómputo a la dirección electrónica que se remite en la invitación. En ambos casos se atenderá la cita previamente programada por la autoridad en la fecha y hora indicada.

- Durante la entrevista el personal del SAT dará a conocer las omisiones, diferencias o inconsistencias identificadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



Al término de la entrevista, el contribuyente recibe orientación para realizar las correcciones o aclaraciones en su caso, ante la autoridad en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la entrevista. ⁶ (SAT, 2024).

Conforme lo señalado en el artículo 63 del CFF (1981, última reforma 2021) “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales” ⁷

Con base en lo anterior y a efecto de evitar resoluciones, requerimientos, créditos fiscales, sanciones administrativas y/o pecuniarias, o bien la programación de facultades de comprobación; el contribuyente deberá atender en las observaciones consignadas y dadas a conocer por la autoridad por omisiones, diferencias o inconsistencias identificadas en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; mediante la desvirtuación a través de un escrito en el cual manifestará lo que a su derecho convenga y administrará la documentación comprobatoria, papeles de trabajo, registros contables y demás información que corresponda.

En caso de que el contribuyente no tenga la capacidad de desvirtuar las observaciones consignadas por la autoridad, deberá presentar las declaraciones provisionales, definitivas, retenidas e informativas en las fechas que correspondan; de lo contrario a parte de las actualizaciones y/o recargos; generará multas por omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales; restricción temporal del Certificado de Sello Digital o cualquier otro mecanismo opcional que utilice para la expedición de CFDI y en consecuencia la imposibilidad para emitir facturas; además de la posibilidad de generar antecedentes de programación de facultades de comprobación previstas en el artículo 42 del CFF y la determinación presuntiva de créditos fiscales.

⁶Ibidem, p.3

⁷Art. 63, CFF, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf> (fecha de consulta: 19 de julio de 2024).

Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal que Entran en Vigor en Diferentes Fechas del Ejercicio 2024



C.P.C. y E.F. Adolfo Cortés Herrera
Socio Director de Cortés González y Asociados, S.C.
Vicepresidente de Capacitación del Consejo Directivo de la AMCP

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) publica la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) que estará vigente en el ejercicio 2024. Considerando que el objetivo principal de la RMF es brindar facilidades administrativas a los contribuyentes, algunas disposiciones fiscales que se dan a conocer en la propia RMF, a través de sus artículos transitorios se prorroga su vigencia para aplicarse en diferentes fechas del ejercicio 2024.

Lo relevante de este análisis es en razón que el contribuyente sujeto a las disposiciones fiscales que enunciare más adelante las pueda aplicar en tiempo y forma, a fin de evitar posibles contingencias fiscales, que podrán causar trastornos financieros y administrativos a los particulares.

Adicionalmente, con fecha 4 de junio de 2024, la SHCP da a conocer en el DOF la primera resolución de modificaciones a la RMF para 2024 y sus anexos: 1, 9, 11, 14, 15, 23, 29 y 301, 14, 15, 23, 29 y 30. Es de señalar que, en esta primera resolución de la RMF, no se alteran ni se mueven las fechas que se marcaron en los Artículos Transitorios que inicialmente se dieron a conocer y que comentaré más adelante.

Conforme a lo antes expuesto, procedo a señalar los Artículos Transitorios de la RMF publicada el 29 de diciembre de 2023 que entran en vigor en curso de 2024 y complemento mi comentario en los términos siguientes:

Transitorios

Primero. -La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. -Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 16-A, 19, 23, 24, 25, 25-Bis, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la RMF para 2024.

A través de este Segundo Transitorio, se dan a conocer los Anexos relevantes para su aplicación inmediata como son:

- 1.-Formas Oficiales
- 1-A.-Trámites Fiscales
- 5.-Cantidades Actualizadas en CFF
- 8.-Diversas Tarifas Actualizadas del ISR
- 16-Instructivo del Dictamen Fiscal Federal, etc.

Asimismo, en este Segundo Transitorio, se prorroga la vigencia de los Anexos 6, 9, 17, 22 y 26 de la RMF 2023, y los Anexos 15 y 20 de la RMF para 2022, los cuales son aplicables para la RMF 2024.

Muy importante para el contribuyente de que se trate,

tomar en cuenta la prórroga de estos Anexos que provienen desde el ejercicio 2022 y 2023 aplicables en el ejercicio 2024.

Tercero. - Para los efectos del artículo 17-K, fracción I del CFF, las autoridades fiscales distintas al SAT, como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, CONAGUA, así como las autoridades que ejercen la facultad de fiscalización en las entidades federativas, podrán hacer uso del buzón tributario para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas que emitan en documentos digitales, incluyendo aquellas que puedan ser recurribles, a partir del 31 de diciembre de 2024, por lo que en tanto entra en vigor, las notificaciones que en el CFF hagan referencia al buzón tributario, deberán realizarse de conformidad con las otras formas establecidas en el artículo 134 del CFF.

Ciertamente el artículo 134 del CFF, se refiere a las notificaciones y garantía del interés fiscal de los particulares, razón por la cual la autoridad pretende ampliar el uso del Buzón Tributario en los términos señalados a fin de que en el ejercicio 2025, las autoridades en ejercicio de sus facultades puedan incrementar la fiscalización a los contribuyentes a través de las instituciones antes enunciadas.

Cuarto. - Para los efectos de los artículos 17-K y 86-C del CFF, los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicable lo señalado en el artículo 86-D del citado Código a partir del 1 de enero de 2025.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya está amenazando con aplicar la multa que va desde los \$3,850.00 hasta los \$11,540.00 para aquellos contribuyentes que no cumplan con lo dispuesto del artículo 17-K del CFF.

Quinto. - Para los efectos del artículo 17-L, primer párrafo del CFF, las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, así como los particulares, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí, a partir del 31 de diciembre de 2024.

Sería bueno que la autoridad ya establezca de una sola vez, que el Buzón Tributario es de uso del público en general, ya que nos está diciendo parcialmente y poco a poco, como se ve generalizando el uso de este.

Séptimo. - Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte podrán continuar emitiéndolos en su versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT, hasta el 31 de marzo de 2024.

A los contribuyentes obligados a expedir CFDI y que se les incorpore el complemento Carta Porte, ya se les terminó la fecha el 31 de marzo de 2024 para expedir el CFDI en su versión 2.0, razón por la cual deberán estar atentos en no haber cometido alguna falta técnica en la materia, o en su defecto, hacer las correcciones antes de ser requerido por la autoridad.

Décimo Segundo. - Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y que de conformidad con lo establecido en las reglas 2.7.1.21. y 2.7.5.5. de la RMF para 2021, hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas”, en los ejercicios 2021, 2022 o 2023, podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina”, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD.

Para los contribuyentes personas físicas que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 denominados “RIF” que desaparecieron el primero de enero de 2022 de la Ley del ISR y de la Ley de Ingresos de la Federación, con apego a este artículo Décimo Segundo Transitorio, podrán seguir operando en los términos señalados en el párrafo anterior.

Décimo Tercero. - Para los efectos de la regla 2.7.1.21., último párrafo, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones VII y VIII, podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por todas las operaciones que realicen con el público en general, hasta el 31 de diciembre de 2024, siempre que:

Sabemos que la RMF ofrece facilidades administrativas y como muestra de ello, la regla 2.6.1.2 permite a los contribuyentes que se indican, que durante el ejercicio 2024, puedan emitir los CFDI diario, semanal, o mensual según las necesidades de cada contribuyente, y a manera de mayor claridad en esta regla, la transcribo con sus dos fracciones de referencia.

Contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos

2.6.1.2.- Para los efectos del artículo 28, fracción I, apartado B, primer párrafo del CFF, se entiende por personas que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, incluyendo almacenamiento para usos propios, distribuyan o enajenen, los hidrocarburos y petrolíferos a que se refiere la regla 2.6.1.1., a los siguientes sujetos:

VII.- Personas físicas o morales que distribuyan gas natural o petrolíferos, en los términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

VIII.- Personas físicas o morales que enajenen gas natural o petrolíferos, en los términos del artículo 4, fracción XIII de la Ley de Hidrocarburos o 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos o al amparo de un permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

Décimo Sexto. - Para los efectos de la regla 2.8.1.14., el aviso presentado durante el ejercicio fiscal 2023, o en ejercicios anteriores de conformidad con la regla aplicable, mediante el cual las asociaciones religiosas ejercieron la opción para utilizar “Mis cuentas”, seguirá vigente para el ejercicio fiscal 2024, siempre que continúen cumpliendo los requisitos para ello.

Gran ventaja para los contribuyentes de referencia en esta regla, que por el uso de “Mis Cuentas” se mantendrá su OPCIÓN vigente, mientras tanto se sostengan al corriente en todos sus requisitos y obligaciones fiscales.



Décimo Noveno. - Los contribuyentes que en los ejercicios de 2022 o 2023 tributaron conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley del ISR, que al cierre de los citados ejercicios tengan inventario de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, pendientes de deducir, y que a partir de los ejercicios 2023 o 2024, según sea el caso, tributen en términos del Título VII, Capítulo XII de la citada Ley, podrán seguir aplicando lo dispuesto en el Título II, Sección III de la Ley del ISR, en la declaración anual del ejercicio hasta que se agote dicho inventario. Respecto de las materias primas, productos semiterminados o terminados que adquieran a partir del 1 de enero de 2023 o del 1 de enero de 2024, según corresponda, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley del ISR.

Importante aclaración para aquellos contribuyentes que tributaron bajo el Título II de la Ley del ISR denominado “Régimen General de la Ley” y en el ejercicio 2022 o 2023 tributan en el Título VII Capítulo XII de la misma Ley bajo el mecanismo “Flujo de Efectivo”, podrán seguir deduciendo sus inventarios que tenían en 2022 o 2023 respectivamente, bajo el término “Costo de Ventas” hasta que agotar sus existencias.

Vigésimo Tercero. - Para los efectos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con el artículo Segundo, fracciones IX y X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes que hayan optado por seguir tributando de conformidad con el RIF, continuarán aplicando lo establecido en las reglas 2.2.16., 2.7.1.14., 2.7.1.37., 2.7.1.50., 2.8.1.8., 2.9.1., 2.9.2., 3.13.1., 3.13.2., 3.13.3., 3.13.6., 3.13.7., 3.13.8., 3.13.9., 3.13.11., 3.13.12., 3.13.13., 3.13.14., 3.13.15., 3.13.16., 3.13.17., 3.13.18., 3.13.19., 3.13.20., 3.13.21., 3.13.22., 3.13.23., 3.13.24., 3.13.25., 3.23.5., 3.23.6., 3.23.7., 3.23.11., fracciones II, III, IV, 3.23.15., 4.5.1., 9.5., 9.12., 11.9.11., 12.3.4., 12.3.5., 12.3.8., 12.3.10., 12.3.25. y 12.3.26. de la RMF para 2021.

Nuevamente para los efectos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 aplicable a personas físicas del “RIF”, que desaparecieron de la Ley del ISR particularmente en los artículos del 111 al 113, podrán seguir aplicando en el ejercicio 2024 lo establecido en las reglas del párrafo anterior.

Concluyo señalando en forma muy resumida lo más relevante de las reglas que su vigencia empieza en curso del ejercicio 2024, para que los contribuyentes y personas interesadas en esta información, puedan aplicar las disposiciones fiscales en tiempo y forma en las fechas correspondientes. cga.fiscortes@gmail.com



Emisión CFDI, Complemento Por Recepción de Pagos (REP)- En Operaciones de Factoraje Financiero



M.F. y C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
guzmanyasociadoscp@hotmail.com
Asesor en "ABC SINERGIA PROFESIONAL SC"
Comisión de Síndicos y Comisión Editorial
AMCPDF

Séase una estrategia para generar flujos de dinero o por una mera necesidad de liquidez en las empresas, una de las figuras que se utilizan con alguna frecuencia es el "Factoraje Financiero", alternativa práctica para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), aclaro que también lo puede ser para empresas grandes.

El Factoraje Financiero asumido como el proceso por medio del cual una empresa comercializa sus cuentas por cobrar a fin de obtener un pronto pago a través de una entidad financiera, generando así un flujo económico rápido. Se trata de un contrato por el que una persona o empresa cede los créditos derivados de su actividad comercial a otra - de

naturaleza financiera-, que se encarga de realizar el cobro de la cuenta a su vencimiento.

Este es un esquema que se encuentra regulado, entre otras, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, así como el Código de Comercio.

El factoraje suele ser utilizado por las PYMES para satisfacer sus necesidades de flujo de efectivo, especialmente cuando el acceso a préstamos bancarios es limitado.

A manera de reseña, en una operación común de Factoraje; La empresa emisora (proveedor) poseedora de una cuenta por cobrar por una venta con pago en parcialidades o diferido (PPD) emitido en favor de su cliente (deudor), define su necesidad de obtener el cobro de dicho CFDI de manera anticipada y ante la negativa o imposibilidad de su cliente de hacer el pago por anticipado, decide ofrecer al "Factor" el CFDI (cuenta por cobrar) para que le realice el pago anticipado mediante el pago de un interés.

En una operación de venta a crédito tradicional, el emisor

del CFDI espera el vencimiento y realiza el cobro, en ese acto queda obligado a emitir el CFDI con complemento REP en favor de su cliente, momento en que se cierra el ciclo.

Cuando las necesidades de recibir el pago de manera anticipada no se logran en la negociación con el cliente, es que se abre la posibilidad de ocupar el esquema de Factoraje Financiero.



La compañía financiera “Factor” mediante un contrato de Factoraje Financiero adquiere los derechos de cobro de la factura(s) realizando el pago al emisor del CFDI de ingreso con anticipación al vencimiento mediante el cobro de un porcentaje al propietario emisor de la factura: Según sea el tipo de contrato formalizado, el “Factor” asume el riesgo crediticio, el riesgo de cambio cuando la factura es en moneda extranjera, la gestión de cobranza, realiza el cobro efectivo del crédito, emite los CFDI correspondientes a los intereses y/o comisiones, así como los complementos por recepción de pago (REP) correspondientes al cobro o recuperación del monto pagado.

Destaco esto último: *“así como los complementos por recepción de pago (REP) correspondientes al cobro o recuperación del monto pagado”.*

Para efectos de emisión de CFDI, el SAT mediante su portal CFDI para Factoraje establece las tres figuras del factoraje:

- 1) Tradicional (Cobranza Directa) que es contratada por el proveedor emisor del CFDI;

El proveedor entrega los derechos de cobro del CFDI a cambio del pago inmediato de este acordando el descuento de un honorario por gestión administrativa. El Factor se responsabiliza de cobrar al cliente.

- 2) Factoraje de Cobranza Delgada, contratada por el proveedor emisor del CFDI;

El proveedor entrega el CFDI vigente al “Factor” y solicita el pago anticipado acordando el descuento de un interés y creando una cuenta por pagar al “Factor”, el proveedor conserva la responsabilidad de dar seguimiento. En el momento del cobro al cliente, el cedente realiza el pago al “Factor” por el monto del valor del CFDI.

- 3) Factoraje en plataforma electrónica;

El cliente deudor contrata la plataforma del “Factor” y en conjunto ofrecen al proveedor emisor el pago anticipado de su CFDI mediante el cobro de una comisión. Al vencimiento el Factor recupera vía cobro directo al cliente.



Independientemente a cualquiera de los tres casos que haya sido operado, el proveedor emisor y cedente del CFDI tiene la responsabilidad de dar cumplimiento en materia de emisión de comprobantes generando el CFDI complemento REP en favor del “Factor”

El CFDI complemento REP que el proveedor emisor original emite en favor del “Factor” deberá hacerse por el monto total recibido, considerando como recibido el monto transferido como abono en cuanta más las comisiones descontadas. Para los efectos las claves de “forma de pago:

- 1) “03 Transferencia electrónica de fondos”, por el monto efectivamente recibido en cuenta, y
- 2) “17 Compensación” Por el monto de las comisiones que el “factor” descontó.

En el caso de existir una cantidad no recibida por tratarse de un depósito en garantía, en el momento en que sea recibida la devolución del depósito en garantía debe el proveedor emisor cedente realizar otro CFDI complemento REP por el monto total de la garantía otorgada dividida también como se indica:

- 1) “03 Transferencia electrónica de fondos”, por el monto efectivamente recibido en cuenta, y
- 2) “17 Compensación” Por el monto del interés que el “factor” descontó.

Al final, la suma de los CFDI complemento REP emitidos debe alcanzar el monto del CFDI (PPD) originalmente emitido.

A su vez, el “Factor” asume la responsabilidad de emitir desde su RFC el CFDI (PUE) por las comisiones o intereses cobrados bajo la clave de forma de pago “17 Por compensación” Así como el CFDI complemento REP en favor del cliente deudor por los conceptos y montos recibidos.

http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/ejemfactoraje_financiero.pdf

A manera de conclusión, intento dejar en claro que si bien el CFDI (PPD) emitido por el proveedor en favor de su cliente deudor, cuando la cobranza se realiza mediante la intermediación de un “Factor” el CFDI complemento REP - contrario a lo común - debe emitirse en favor del “Factor”, quien en su momento emitirá los correspondientes CFDI ingresos por las comisiones e intereses cobrados sí como los CFDI complemento REP por los recursos recibidos del Cliente deudor.

¿Así o más fácil? - ¡Sin complejidades!



Envío Electrónico Dictamen Estadal de Guerrero



L.C.C. Rolando Hernández Cantero
Integrante de la Comisión de Impuestos
Locales
Ex vicepresidente del Sector Público

El ejercicio 2023 será el segundo año que el Dictamen Fiscal Estadal para el Estado de Guerrero sea presentado en línea, y es el único medio oficial para su llenado y presentación, lo cual en el ejercicio anterior conllevó a varios errores y dificultades en la preparación, considerando que el plazo vence el próximo 31 de agosto de 2024.

Por lo anterior es de considerar el siguiente Instructivo, con el cual se podrá acceder a dicho aplicativo y presentar de manera correcta el Dictamen correspondiente al ejercicio 2023.

Como primer paso será acceder al sistema en la página siguiente: <https://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx>

Una vez dentro del portal se debe ubicar el menú que se despliega y dar clic en “Trámites” para desplegar las indicaciones, posteriormente elegir la de “Dictamen Fiscal” en donde para iniciar la Sesión nos pedirá nuestro Usuario y Contraseña, que por primera vez serán los proporcionados por el C.P.I. al Departamento de Revisión de Dictámenes.

Después de iniciar sesión tendrá la opción de cambiar su contraseña, la cual ya será la definitiva, para lo cual se recomienda anotarla en un lugar seguro.

Una vez que estemos dentro del Sistema nos mostrará el icono del Aviso de Dictamen que presentamos con anterioridad. Vamos a seleccionar el icono verde que dice “Pendiente” bajo el Icono de Carta de Presentación.

Para proceder con la presentación de la Carta de Dictamen, se requiere que adjunte la documentación necesaria, en los 3 apartados que aparecen: “Anexos de dictamen”, “Informe” y, de manera opcional, “Balanza de comprobación” en este último caso se presenta no es necesario descargar plantilla, ya que debe presentarse en formato PDF.

Una vez que haya capturado toda la información requerida y llenado los campos que se solicitan debe dar clic en “seleccionar archivo” y cargue el archivo, en cada uno de los 3 apartados que se mencionaron.

Para el Apartado “Informe”, es necesario que descargue la plantilla en formato Word que contiene el esquema base, para presentar el Informe, el cual debe agregar la información que considere necesaria, sin modificar la estructura del formato. Una vez terminado debe imprimirse y firmar el documento (recomendable tinta azul), escanéelo y guardarlo en formato PDF, y a continuación, haga clic en “Seleccionar archivo” y cargue el archivo en el sistema.

Por este ejercicio fiscal, el envío de la balanza de comprobación es de manera opcional, por lo que en caso de querer incluirla en su dictamen debe cargarla escaneada y en formato PDF, dando clic en el botón de adjuntar.

Posteriormente y ya para concluir el proceso, debe dar clic en el botón “Enviar archivos”. Los archivos serán revisados por el Departamento de Revisión, y cada uno recibirá un estado de revisión que puede ser “rechazado” o “aceptado”.

Una vez que los archivos hayan sido aceptados, podrá descargar el acuse de Carta de presentación, dando clic en el icono de “descarga”.

Esperamos que este breve instructivo les sea de utilidad para el acceso y envío del Dictamen Fiscal del Estado de Guerrero.

No olvidemos que, a la fecha, no existe prórroga que extienda la fecha límite de presentación de dicho Dictamen, la cual es el 31 de agosto de 2024.



La Herramienta TPE



C.P.C. Juan Carlos Enciso Garín
 Presidente de la Comisión de Impuestos
 Locales AMCPDF
 Ex vicepresidente del Sector Público

El plazo para la presentación del Dictamen respecto al ejercicio 2023, vence el próximo 31 de agosto de conformidad con el Artículo 47 B del Código Financiero del Estado de México.

La autoridad a fin de facilitar el correcto llenado del Sistema Dictamex y atendiendo la modificación publicada el 26 de enero de 2021 al Artículo 47 G del Código Financiero del Estado de México, que establece como obligación en el llenado de los anexos del dictamen, la integración por cada uno de los trabajadores, y además indicar por establecimiento ubicado dentro del territorio del Estado de México donde se prestó el servicio, se dio a la tarea de implementar un aplicativo auxiliar y complementario al Dictamex llamado “Trabajadores Por Establecimiento” mejor conocida como **TPE**, la que a su vez genera un archivo con extensión *.dmx, el cual sirve para alimentar el sistema Dictamex, la información detallada por establecimiento y trabajador, evitando así su captura.

El funcionamiento de la herramienta TPE ha tenido varias actualizaciones, la última a la fecha de este artículo es la versión 3.1 (se debe descargar, ya que es una aplicación que no se actualiza automáticamente), se alimenta de los XML que cada usuario seleccione, siendo esta la tarea más

delicada en el proceso, ya que previo a la carga de los XML, se debe hacer un filtro manual, y concentrar por carpeta cada establecimiento a procesar, esto último para facilitar su vinculación de los trabajadores al centro de trabajo correcto, considerando que los XML a utilizar se encuentren vigentes sin duplicarlos en alguna otra carpeta, que correspondan a nómina pagada en el Estado de México y que la FECHA DE PAGO del recibo de nómina coincida con la fecha real de pago, punto muy importante, ya que de aquí derivan la mayoría de las diferencias entre los papeles de trabajo, declaraciones y llenado del anexo 1 del Dictamex.

De aquí, un gran problema en caso de que la fecha de pago no sea la correcta y deba corregirse el CFDI de nómina, para que la TPE suba en el mes correcto la información, el plazo para cancelar y/o sustituir un recibo de nómina del ejercicio 2023 ya concluyó.

Otro punto fino del llenado del Dictamen, es clasificar correctamente los conceptos de pago, lo cual pudiera generar discrepancias debido al criterio tomado en años anteriores, o por hacer el llenado de manera manual, ya que el Aplicativo TPE, de manera automática clasifica de acuerdo a las claves de la percepción o deducción según sea el caso, basándose en el catálogo de nómina SAT del CFDI, ese mapeo lo puede localizar cualquier usuario, en el mismo apartado donde descarga la herramienta TPE, en el botón de “Catálogo remuneraciones y deducciones.”

Sin duda el aplicativo TPE, es de gran apoyo para el llenado del Dictamex al facilitar la clasificación de las percepciones y centros de trabajo por trabajador, sin embargo, dependerá del número de trabajadores y XML a procesar para determinar el tiempo de proceso.

Desafíos y Estrategias en la Lucha Contra la Corrupción en América Latina

En América Latina, la lucha contra la corrupción enfrenta grandes desafíos, para el año 2024, se han identificado varios retos clave en la lucha contra este complejo fenómeno social que tiene efecto destructivo en las instituciones gubernamentales y en la capacidad de los Estados para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, especialmente de aquellas personas y grupos en situación de vulnerabilidad y marginación.

- 1) **Según la Encuesta sobre Corrupción en América Latina 2024** de Miller y Chavalier, realizada en asociación con firmas de abogados líderes en la región, el 75% de los encuestados afirma estar consciente de los procesos judiciales por corrupción. Sin embargo, existe una desconexión entre este conocimiento y la efectividad percibida de las leyes locales anticorrupción en los países donde trabajan los encuestados.
- 2) Asimismo, el informe **“Perspectivas sobre la Corrupción en América Latina 2024”** revela que el 80% de los encuestados indicó que sus empresas han tomado medidas para protegerse del riesgo de corrupción. Esto destaca la importancia de la integridad corporativa y la necesidad de implementar políticas y prácticas sólidas para prevenir y detectar ese tipo de actos.
- 3) También, en un conversatorio celebrado en 2024, se discutió **la relación entre innovación y el combate a la corrupción en la era digital**. La tecnología puede ser una herramienta poderosa para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas, pero también presenta desafíos en términos de ciberseguridad y protección de datos.
- 4) El **Informe de Riesgo Político América Latina 2024** señala que este año se perfila como complejo e intenso para la región. La incertidumbre geopolítica y económica a nivel global afecta directamente la capacidad de los países latinoamericanos para abordar la corrupción y fortalecer sus instituciones.

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos organiza el **9° Foro Anticorrupción** para abordar uno de los desafíos más apremiantes de nuestra sociedad: la corrupción. En esta ocasión, nos enfocaremos en los retos específicos que enfrentamos en Latinoamérica.

La corrupción no es un problema aislado; es una amenaza sistémica que afecta a nuestras instituciones, economías y, lo más importante, la confianza de los ciudadanos.

En Latinoamérica, hemos sido testigos de avances significativos en la lucha contra la corrupción, pero también de desafíos persistentes.

Permítanme destacar algunos de estos retos:

- 1) **Impunidad y falta de sanciones efectivas:** A menudo, los corruptos evaden la justicia. Necesitamos fortalecer nuestros sistemas legales y garantizar que las sanciones sean proporcionales y disuasorias.
- 2) **Transparencia y acceso a la información:** La opacidad facilita la corrupción. Debemos promover la transparencia en la gestión pública y garantizar que la información esté al alcance de todos.
- 3) **Colaboración regional:** La corrupción no conoce fronteras. Debemos trabajar juntos como países latinoamericanos para compartir buenas prácticas, datos y estrategias.
- 4) **Educación y conciencia ciudadana:** La sociedad civil desempeña un papel fundamental en la lucha contra la corrupción. Necesitamos empoderar a los ciudadanos para que exijan rendición de cuentas y participen activamente en la prevención.
- 5) **Integridad empresarial:** Las empresas también deben asumir su responsabilidad. La promoción de prácticas éticas y la denuncia de actos corruptos deben formar parte de sus prioridades.

En este foro, podremos debatir soluciones concretas, compartir experiencias exitosas y comprometernos a seguir luchando contra la corrupción en todas sus formas con expertos nacionales e internacionales, conoceremos que nos falta para alcanzar la efectividad en esta lucha a través del estudio de casos y la revisión de datos estadísticos.

¡No te lo puedes perder, 22 de agosto de 2024, evento presencial en el auditorio de la AMCP!



Mtra. María del Carmen Medina Maya
Presidenta de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero AMCPDF
anticorrupcion@amcpdf.org.mx

Es un honor anunciar el próximo 9º Foro de Anticorrupción, que se llevará a cabo el 22 de agosto. Este evento, que se ha consolidado como un espacio de referencia en la discusión de temas de anticorrupción, abordará en esta edición el tema principal "Retos Del Combate a la Corrupción en Latinoamérica".

El foro reunirá a expertos de toda la región para analizar y debatir los desafíos actuales y las mejores prácticas en la lucha contra la corrupción. Será una oportunidad única para intercambiar conocimientos y experiencias, y para fortalecer las redes de colaboración entre los profesionales comprometidos con esta causa.

Esperamos contar con su valiosa participación en este importante evento, que sin duda contribuirá a la construcción de un entorno más transparente y ético en toda Latinoamérica. La destacada intervención de Carmen Medina Maya, junto con otros ponentes de renombre, promete ofrecer una perspectiva enriquecedora y motivadora para todos los asistentes.



Escanea el código QR para más novedades del evento

Destacada Participación en la World Compliance Association

El Dr. José Manuel Miranda de Santiago, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, tuvo una destacada participación en la reciente conferencia de la World Compliance Association. En su ponencia, abordó el tema crucial del Instrumento Multilateral de Acción 15 de BEPS.

La erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios (BEPS) son prácticas utilizadas por multinacionales para reducir su carga fiscal mediante estrategias que explotan las lagunas y desajustes en las normas fiscales internacionales. En respuesta, la OCDE y el G20 desarrollaron el Plan de Acción BEPS en 2013, que incluye 15 acciones para abordar estas prácticas. La Acción 15 del Plan BEPS introdujo el Instrumento Multilateral (MLI), diseñado para implementar de manera rápida y coordinada las recomendaciones del BEPS en los tratados fiscales existentes entre países. La participación del Dr. José Manuel Miranda de Santiago en este evento internacional subraya el compromiso de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos con la implementación de las medidas del BEPS. Su presentación

destacó la importancia de estas acciones para asegurar una tributación justa y efectiva en México, contribuyendo a un sistema fiscal más transparente, equitativo y eficiente, alineado con los estándares internacionales.



DIPLOMADO DE CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

2024

19 DE AGOSTO AL 29 DE NOVIEMBRE

Capacitación Académica Online
Mesas de Trabajo Presencial

CERTIFÍCATE
COMO PROFESIONAL DE
LA CONTADURÍA PÚBLICA
CON RECONOCIMIENTO
DE IDONEIDAD



INFORMES

ÁREA ACADÉMICA
certificacion@amcpdf.org.mx, cursos2@amcpdf.org.mx,
cursos3@amcpdf.org.mx
Horario: de 09:00 a 18:00 hrs. en días hábiles
55 56362370 ext. 111 - 106 - 108 / WhatsApp 55 8385 6839

175 Puntos para la N.A.A.

Logros y Propuestas para el Segundo Semestre Comisiones de Trabajo

El pasado 9 de julio, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) celebró un fructífero desayuno con las Comisiones de Trabajo, un evento que destacó por la presencia de los presidentes de comisión y la activa participación de sus integrantes. El encuentro se llevó a cabo con el propósito de revisar los avances logrados hasta la fecha y discutir las propuestas para el segundo semestre del bienio.

Durante la reunión, se presentaron detallados informes de los trabajos realizados por cada comisión. Los presidentes de comisión compartieron los logros alcanzados, subrayando el impacto positivo que sus esfuerzos han tenido en la visibilidad y la influencia de la AMCP.

Entre los avances más destacados se mencionaron los proyectos de capacitación continua, las iniciativas de investigación y las alianzas estratégicas establecidas con diversas instituciones.

Asimismo, se dedicó un espacio significativo para debatir las propuestas y objetivos para el próximo semestre. Los asistentes coincidieron en la necesidad de fortalecer la comunicación interna y externa, así como de seguir impulsando actividades que enriquezcan el desarrollo profesional de los asociados. Se plantearon nuevas metas orientadas a incrementar la participación de los miembros en los eventos de la AMCP y a fomentar un mayor intercambio de conocimientos y experiencias entre las comisiones.

El evento también sirvió para reflexionar sobre la importancia del trabajo colaborativo y el compromiso de cada integrante de la AMCP. Los presidentes de comisión destacaron cómo el esfuerzo conjunto ha permitido a la asociación posicionarse como un referente en el ámbito contable, reafirmando su misión de promover el desarrollo profesional, personal y económico de sus socios.

¡Nos espera un segundo semestre lleno de retos y oportunidades que, sin duda, sabremos aprovechar al máximo!



Taller de Calidad en los Despachos

El pasado 24 de julio, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) concluyó el esperado Taller de Implementación del Sistema de Gestión de Calidad, un evento que reunió a profesionales y firmas del ámbito contable y de auditoría con el objetivo de fortalecer sus competencias y alinearse con los estándares internacionales. Este taller ofreció una excelente oportunidad para que los participantes obtuvieran 35 puntos para su norma de actualización académica mientras se capacitaban en la implementación de sistemas de gestión de calidad.

El principal objetivo del taller fue proporcionar a los participantes las herramientas y conocimientos necesarios para implementar un sistema de gestión de calidad en sus firmas, asegurando su total conformidad con las normas internacionales. Al finalizar el taller, los asistentes quedaron equipados con estrategias y prácticas que les permitirán mejorar y mantener altos estándares de calidad en sus servicios.

Durante el taller, los asistentes participaron en sesiones interactivas donde se abordaron temas clave como la planificación, implementación, monitoreo y mejora continua de un sistema de gestión de calidad. Los expertos facilitadores compartieron casos prácticos y ejemplos reales que ilustraron

cómo aplicar los principios de calidad en el día a día de las firmas contables y de auditoría.

El taller no solo cumplió con su objetivo de capacitar a los participantes en la implementación de sistemas de gestión de calidad, sino que también fomentó un ambiente de colaboración y aprendizaje mutuo. Los asistentes expresaron su satisfacción con los contenidos y la metodología del taller, destacando la relevancia de los conocimientos adquiridos para sus prácticas profesionales.



10° Seminario PLD/FT Canaco

El pasado 18 de julio, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO) fue el escenario del prestigioso 10° Seminario Internacional en Prevención de Lavado de Dinero. Este evento reunió a expertos y profesionales de diversas industrias con el objetivo de abordar las últimas tendencias, desafíos y mejores prácticas en la lucha contra el lavado de dinero.

Entre los destacados asistentes se encontraban el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos (AMCP) y la Presidenta de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero de la AMCP, quienes fueron invitados especiales en representación de nuestra asociación



Jueves del asociado Julio

El pasado jueves 25 de julio celebramos nuestro tradicional Jueves del Asociado, un evento que una vez más reunió a nuestros miembros para discutir temas de gran importancia y actualidad.

Novedades en Seguridad Social

En la sesión técnica, contamos con la presencia de la C.P.C. Mirna Hernández Escamilla, Presidenta de la Comisión de Seguridad Social e Infonavit AMCPDF. La C.P.C. Hernández nos ofreció una conferencia sobre las novedades en seguridad social, resumidas del 10° Foro de Seguridad Social e Infonavit. Su presentación fue informativa y dejó a nuestros asociados actualizados sobre los últimos cambios y sus implicaciones.



Tema Cultural: La Depresión

Para el segmento cultural, el Dr. David Antonio Trejo Moreno, Director de la Fundación Mexicana de la Lucha contra la Depresión, nos brindó una charla esclarecedora sobre la depresión. Su experiencia y dedicación en este campo ofrecieron valiosas perspectivas y recursos a nuestros asociados para comprender y enfrentar este desafío de salud mental.

Agradecemos a todos los ponentes por sus valiosas contribuciones y a nuestros asociados por su entusiasta participación. Estos eventos continúan siendo un pilar fundamental para nuestra comunidad, fomentando el aprendizaje continuo y la integración de conocimientos técnicos y culturales.



Presentación del Libro "El ABC del CFDI"

Seguidamente, tuvimos el honor de recibir al C.P.C. Daniel Medina Hernández, Vicepresidente General del Consejo Directivo de la AMCPDF. Presentó su libro "El ABC del CFDI", compartiendo fragmentos significativos con la audiencia y organizando dinámicas para regalar ejemplares a los asistentes. Esta actividad fue muy bien recibida y enriqueció el conocimiento de nuestros miembros sobre este importante tema fiscal.





AMCP

XX Convención Anual 2024

Riviera Maya

21, 22, 23 y 24 de noviembre

HABITACIÓN SENCILLA

Incluye:

Evento técnico, 4 días / 3 noches, alimentos, snacks, bebidas, kit de convención, foto grupal, cena de gala, cena rompe hielos (temática carnaval), impuestos y propinas.

Servicio a la habitación por cuenta del Asociado

Incluye: Transporte exclusivo para AMCPDF Aeropuerto de Cancún / Hotel, Hotel /Aeropuerto de Cancún

Inversión:

Junio / Julio: \$26,200.00
Agosto / Septiembre: \$26,900.00
Octubre / Noviembre: \$27,700.00
IVA Incluido

HABITACIÓN DOBLE

Incluye:

Evento técnico, 4 días / 3 noches, alimentos, snacks, bebidas, kit de convención, foto grupal, cena de gala, cena rompe hielos (temática carnaval), impuestos y propinas.

Servicio a la habitación por cuenta del Asociado

Incluye evento técnico para dos personas.

Incluye: Transporte exclusivo para AMCPDF Aeropuerto de Cancún / Hotel, Hotel /Aeropuerto de Cancún

Inversión:

Junio / Julio: \$41,000.00
Agosto / Septiembre: \$42,200.00
Octubre / Noviembre: \$43,400.00
IVA Incluido

EVENTO TÉCNICO (PARA EL PRIMER DÍA DE CONFERENCIAS; CÓDIGO DE VESTIMENTA FORMAL, EN COLOR BLANCO)

NO HOSPEDADOS

Incluye: Coffee break, kit de convención, foto grupal.

Costo por persona, impuestos y propinas: \$9,100.00

HOSPEDADOS

Incluye: Coffee break, kit de convención, foto grupal.

Costo por persona, impuestos y propinas: \$7,500.00

ESCANEA EL QR PARA
TU RESERVACIÓN





CURSOS HÍBRIDOS

AGOSTO

2024

JUEVES 08

09:00 A 14:00 HRS.

NUEVO APLICATIVO DE IVA (CASO PRÁCTICO) CURSO PRESENCIAL

DISERTANTE: DEYANIRA ARIZBE GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
MAESTRA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADA EN CONTADURÍA

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 06-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

LUNES 12

09:00 A 14:00 HRS.

SIROC ASPECTOS PRÁCTICOS Y JURÍDICOS CURSO EN ZOOM

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

DISERTANTE: JUVENAL O. VILLAVEDE CRISANTOS
MAESTRO EN AUDITORÍA, ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO EN DERECHO Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

SEGURIDAD SOCIAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 08-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 13

09:00 A 14:00 HRS.

COMO LLENAR FORMULARIOS NOM-030. SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD NOM-035, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL CURSO HÍBRIDO

DISERTANTE: MÓNICA ISELA GALINDO COSME
MAESTRA EN DERECHO FISCAL Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 09-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MIÉRCOLES 14

09:00 A 14:00 HRS.

CÓMO HABLAR EN PÚBLICO CURSO PRESENCIAL

DISERTANTE: SEBASTIÁN VÁZQUEZ
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

TÉCNICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 12-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

JUEVES 15

09:00 A 14:00 HRS.

LO QUE DEBE SABER EL CONTADOR EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: SAMIA GONZÁLEZ VILLAGÓMEZ
LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA CERTIFICADA

NORMATIVIDAD CONTABLE

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 13-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

VIERNES 09

09:00 A 14:00 HRS.

ÉTICA PROFESIONAL CURSO EN ZOOM

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

DISERTANTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRÍZ
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

TÉCNICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 07-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

LUNES 12

09:00 A 14:00 HRS.

CÓMO LES AYUDA A LOS CONTADORES LA COMUNICACIÓN NO VERBAL ¿QUÉ LES GUSTARÍA TRANSMITIR? CURSO HÍBRIDO

DISERTANTE: MARÍA DEL CARMEN HUERTA CONTRERAS
DOCTORA EN EDUCACIÓN, MAESTRA EN HERRAMIENTAS DEL PENSAMIENTO MULTIMODAL Y LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

TÉCNICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 09-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

MARTES-JUEVES 13, 15, 20 Y 22

09:00 A 15:00 HRS.

TALLER DE DICTAMEN PARA EFECTO DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT TALLER PRESENCIAL

(OBLIGATORIO PARA TRÁMITE DE REGISTRO ANTE EL IMSS 2024) (INDISPENSABLE TRAER LAPTOP)

DISERTANTE: CECILIA BRAVO NAVARRO
CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

SEGURIDAD SOCIAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 09-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 24 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$6,417.60	\$4,704.00	\$7,080.00	\$1,000.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$7,128.00	\$5,232.00	\$7,843.20	\$1,000.00
------------	------------	------------	------------

MIÉRCOLES 14

16:00 A 21:00 HRS.

GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIEROS CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: JOSÉ LUIS ARROYO AMADOR
MAESTRO EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO

FINANZAS

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 12-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

JUEVES 15

09:00 A 14:00 HRS.

TRATAMIENTO FISCAL DE FALLECIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS Y SUCESIÓN TESTAMENTARIA CURSO EN ZOOM

DISERTANTE: JUAN CARLOS ENCISO GARÍN
CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

FISCAL

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 13-AGOSTO, IVA INCLUIDO) 5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

VIERNES 16

CORRECTO TIMBRADO DE PREVISIÓN SOCIAL Y GASTOS DE VIAJE

DISERTANTE: YADIRA ALBOR VALDÉS
LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 14-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

(LOS PUNTOS SOLO APLICAN PARA LA ASOCIACIÓN)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

LUNES 19

TRATAMIENTO INTEGRAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

DISERTANTE: MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PÉREZ
MAESTRO EN CONTRIBUCIONES FISCALES Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 15-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

MARTES 20

BENEFICIARIO CONTROLADOR

DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 16-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

LUNES 19

ABC PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DISERTANTE: JOSÉ LUIS ACEVES MORALES

ESPECIALISTA EN IMPUESTOS Y CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 15-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

MARTES 20

MERCADOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

DISERTANTE: JAQUELINE VEGA VARELA

MAESTRA EN FINANZAS CORPORATIVAS E INGENIERA FINANCIERA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 16-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

FINANZAS

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

MIÉRCOLES 21

IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DISERTANTE: JOSÉ LUIS ARROYO AMADOR

MAESTRO EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 19-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO PRESENCIAL

NORMATIVIDAD CONTABLE

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

VIERNES 23

DICTAMEN CON NUEVOS FORMATOS SIDEIMSS

(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2024)

DISERTANTE: MIRNA HERNÁNDEZ ESCAMILLA

MAESTRA EN IMPUESTOS Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 21-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

16:00 A 21:00 HRS.

CURSO HÍBRIDO

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

LUNES 26

EL CONTRATO PERFECTO

DISERTANTE: DANIEL RESÉNDIZ BARAJAS

MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y FISCAL, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 22-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

VIERNES 30

ÉTICA PROFESIONAL

(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2024)

DISERTANTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO (DESCUENTO HASTA 28-AGOSTO, IVA INCLUIDO)

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES AFILIADOS
\$1,337.00	\$980.00	\$1,475.00	\$200.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,485.00	\$1,090.00	\$1,634.00	\$200.00
------------	------------	------------	----------

09:00 A 14:00 HRS.

CURSO EN ZOOM

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS: 50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417).

NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 8880000862-0.

Favor de enviar copia del comprobante a facturacion2@amcpdf.org.mx con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación** En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositorios por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.

Programación sujeta a cambios

www.amcpdf.org.mx

@amcpdf



La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan



AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,
Del. Benito Juárez, CDMX. C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

www.amcpdf.org.mx



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602